



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

31 de julio de 2020

Número 151

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/677/2020, de 13 de julio, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia del Gobierno..... 17397

ORDEN HAP/678/2020, de 13 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 17402

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. .... 17403

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por la que se convoca proceso selectivo de dos plazas de técnico medio de artes plásticas, fijas discontinuas del servicio de cultura, juventud y patrimonio de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca..... 17405

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/679/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Federación Aragonesa de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias (FARAL), para el desarrollo del programa atención en centros..... 17419

ORDEN PRI/680/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, sobre el sector comercial..... 17427

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 65/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021..... 17440



**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/681/2020, de 15 de julio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria publicada por Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. .... 17459

ORDEN VMV/682/2020, de 15 de julio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria publicada por Orden VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. .... 17460

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/627/2020, de 8 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 17461

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Igríes (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/00055). .... 17462

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 156, del término municipal de Lanaja y promovida por Grupo Premier Pigs S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/01307. .... 17466

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2019/2459). .... 17479

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución del 17 de mayo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S.C. (Expediente (INAGA 500202/2020/00203). .... 17489

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 450 UGM, solicitada por Joaquín Iglesias Rami, ubicada en el polígono 9, parcela 14 de Castillonroy (Huesca) (Expediente. INAGA 500202/02/2020/00004). .... 17491



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, en la que se renueva la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2912 cerdas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos (764,76 UGM), ubicada en la parcela 53 del polígono 14 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera S.L. (Expte INAGA 500202/02/2020/00299). ..... 17493

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria 2020 de subvenciones a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales..... 17495

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Faci Metalest, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02/2019/5188). ..... 17498

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT SET El Campo-SET Valcardera, promovido por Enel Green Power España, S.L.U. B-61234613. Expediente AT 034/2018-IE6024/2017. .... 17499

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de producción de biodiésel, titularidad de Biodiésel Aragón, S.L., ubicada en Altorricón (Huesca). (Expediente INAGA 500301/02/2019/9880). ..... 17500

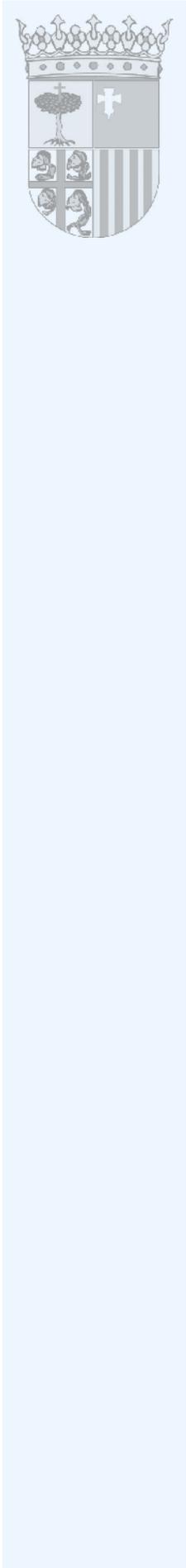
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se abre un nuevo plazo para la consulta preliminar del mercado en orden al otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel). ..... 17501

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Huesca organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 17502

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 17505

**AYUNTAMIENTO DE BINACED**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de tienda alimentación, carnicería y panadería. .... 17507



**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras..... 17508

**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público para la realización de actividades aeronáuticas en el Aeropuerto de Teruel. .... 17509



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/677/2020, de 13 de julio, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia del Gobierno.**

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se crea la Vicepresidencia del Gobierno, a la que se le atribuyen las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, estableciéndose por Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, como órgano directivo la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, aprobándose la estructura orgánica de la Vicepresidencia por Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La Relación de Puestos de Trabajo, al determinar los elementos organizativos básicos, constituye una norma necesaria de desarrollo, así la Disposición Adicional Primera del Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia determina que: “En la estructura del órgano previsto en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo de la Vicepresidencia” previéndose asimismo, en la Disposición adicional segunda que por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectúen las modificaciones organizativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al citado Decreto.

La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 17.2 de su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, dispone que “la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo”.

Con fecha 4 de octubre de 2019, los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, suscribieron la correspondiente acta de traspaso de puestos de trabajo derivada de la nueva reasignación de competencias en materia de desarrollo estatutario.

Por su parte, los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Hacienda y Administración Pública firmaron con fecha 27 de mayo de 2020, el acta para el cambio de adscripción de los puestos de trabajo del Servicio de Fondos Europeos.

Asimismo, los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Ciudadanía y Derechos Sociales, han suscrito con fecha 15 de junio de 2020, el acta de traspaso de puestos de trabajo derivada de la nueva asignación de competencias a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, en materia de comunidades aragonesas en el exterior.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 127, 128 y 142/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Los puestos número R.P.T. 19756, 19753, 19754 y 77700, que estaban adscritos a la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia.



Segundo.— Los puestos número R.P.T. 906, 909, 911, 913, 922, 923, 931, 7165, 13634, 16138, 49249, 49250 y 65042, que estaban adscritos a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia.

Tercero.— Los puestos número R.P.T. 17205 y 77774, que estaban adscritos a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia. Asimismo, se modifica el programa económico del 126.8 “Información y participación ciudadana” al 121.6 “Comunidades aragonesas en el exterior”.

Cuarto.— El puesto de nueva creación número R.P.T. 83174, Secretario/a de Alto Cargo, se dota en el programa 126.7 “Actuaciones relativas al desarrollo estatutario” y se financia con cargo a los créditos disponibles en la Sección 30.

Quinto.— Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia del Gobierno que figura como anexo a la presente Orden.

Sexto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

GOBIERNO DE ARAGÓN

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: VICIPRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	TIP PUE	FOR PRO	FUN PUB	ADM ADS	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	TITUL ACAD	FORMACION ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	S. PT T. OC	OBSERVACIONES	CAL OCU
17205	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CASAS Y CENTROS DE ARAGON	20	B	S	CO	G	A3	A2C1	201111	202111	020 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR	OC F	OCUPANTE NOMBRADO POR LIBRE DESIGNACION	OT
17256	JEFE/A DE SERVICIO DE ESTUDIOS AUTONOMICOS	30	B	S	LD	G	A1	A1	200111	01100	060 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ESTATUTARIO	OC C		RP
906	JEFE/A DE SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS	30	B	S	LD	G	A1	A1			090-110 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA ORGANIZACION, DOCUMENTACION Y FINANCIACION PROYECTOS UNION EUROPEA	OC F	DISPONIBILIDAD VIAJES U. E.	OT
909	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	25	B	S	CO	G	A1	A1A2	200111	200114	090-110 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	OC C	DISPONIBILIDAD VIAJES U. E.	NT
49250	JEFE/A DE NEGOCIADO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	18	B	S	CO	G	A1	A2C1	201111	202111	090 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	OC F		OT
931	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	25	B	S	CO	G	A1	A1A2	200111	200224	090-110 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE FEDER	OC F	DISPONIBILIDAD VIAJES U. E.	OT
913	JEFE/A DE NEGOCIADO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	22	B	S	CO	G	A1	A2C1	201111	201112	090-110 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE FEDER Y GESTION INFORMATIZADA DE LAS BASES DE DATOS COMUNITARIAS	OC F		OT

GOBIERNO DE ARAGÓN

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: VICIPRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	TIP PUE	FOR PRO	FUN PUB	ADM ADS	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO RE M	SU TITUL ACAD	CARACTERÍSTICAS	S. PT T. OC	OBSERVACIONES	CAL OCU
911	JEFE/A DE SECCION DE COOPERACION TERRITORIAL	25	B 14.983,56	S	CO	G	A1 A1A2	200111 201111	200111	090-110 FUNCIONES PROFIAS PUESTO EN MATERIA DE COOPERACION TERRITORIAL	OC F	DISPONIBILIDAD VIAJES U.E.	OT
13634	JEFE/A DE SECCION DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS	25	B 14.983,56	S	CO	G	A1 A1A2	200111 200681 201111	01100 02300	090-110 FUNCIONES PROFIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN, CONTROL Y AUDITORIA DE PROGRAMAS EUROPEOS	OC F	DISPONIBILIDAD VIAJES U.E.	OT
49249	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE AYUDAS PUBLICAS Y EVALUACION DE PROGRAMAS EUROPEOS	25	B 14.983,56	S	CO	G	A1 A1A2	200111 201111	01100 02300	060-110 FUNCIONES PROFIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE AYUDAS PUBLICAS, PROGRAMACION Y EVALUACION DE PROGRAMAS EUROPEOS	OC F	EL CODIGO 02300 SE REFIERE A LA TITULACION RELACIONADA	OT
19753	ASESOR/A TECNICO/A	28	B 18.429,60	S	LD	G	A1 A1	200111	01100	060 FUNCIONES PROFIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DERECHO AUTONÓMICO	OC C		RP
19754	ASESOR/A TECNICO/A	28	B 18.429,60	S	LD	G	A1 A1	200111	01100	060 FUNCIONES PROFIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DERECHO AUTONÓMICO	OC F		OT
65042	ASESOR/A TECNICO/A	26	B 15.799,08	S	CO	G	A1 A1A2	200111 201111		090-110 FUNCIONES PROFIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSION Y EN PROGRAMAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS	VP	DISPONIBILIDAD VIAJES U.E.	
16138	TECNICO/A DE GESTION	20	B 9.470,88	S	CO	G	A1 A2	201111		090 FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE FONDOS ESTRUCTURALES	OC I		NT

GOBIERNO DE ARAGÓN

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: VICERESIDENCIA DEL GOBIERNO  
 CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	TIP PUE	FOR PRO	FUN PUB	ADM ADS	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	SU TITUL ACAD	RE M	CARACTERÍSTICAS	S. PT T. OC	OBSERVACIONES	CAL OCU
7165	TECNICO/A DE GESTION	18	B	N	CO	G	A1 A2	201111			090 FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC I		RP
77700	ADMINISTRATIVO/A	16	B	N	CO	G	A1 C1	202111			010 FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VP		
77774	ADMINISTRATIVO/A	16	B	N	CO	G	A1 C1	202111			020-090 FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F		OT
83174	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	16	B	S	LD	G	A1 C1C2	202111 203111			010 FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	VD		
922	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	B	S	CO	G	A1 C2	203111			010 FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F		OT
923	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	B	S	CO	G	A1 C2	203111			010 FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F		OT

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 20  
 NUM. TOTAL DE PUESTOS: 20



**ORDEN HAP/678/2020, de 13 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe de fecha 2 de julio de 2020 respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, remitiendo valoraciones de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9652, Técnico/a Sociocultural, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Aragón (Zaragoza), y en situación "AA", se amortiza.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Escuela Hogar de Teruel:

Número R.P.T. 83252.

Denominación: Jefe/a de Unidad Gobernante/a.

Nivel: 18.

C. Específico: A.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: C1.

Categoría Profesional Jefe/a de Unidad Gobernante/a.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con el crédito liberado por la amortización, del puesto número R.P.T. 9652, Técnico/a Sociocultural, en situación de "A Amortizar", vacante desde el día 16 de junio de 2020.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 6 de julio de 2020, aprobó el cambio de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del personal de administración y servicios, de lo que fue informado el Consejo Social, que tomó conocimiento en sesión ordinaria del 20 de julio de 2020.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2011), dispongo:

Primero.— Publicar la modificación de la RPT 2020 del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobada por el Consejo de Gobierno.

Segundo.— Establecer que los efectos derivados de la modificación tengan lugar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 21 de julio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón), P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

MODIFICACIÓN. Acuerdo Consejo de Gobierno 06/07/2020

ANEXO I

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º MÉRITO	JURISDICCION	CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN				FORMACIÓN ESPECÍFICA			OBSERVACIONES						
							P	S	U	A	F	J	REQUISITOS EXIGIBLES		MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	N			
<b>1 RECTORADO</b>																				
<b>1.5 SERVICIO JURIDICO</b>																				
	DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO	1343	F	26	26.05	S2	L	A	A1	A3/M4	2A0/100	AG	A1	Grado o Licenciatura en Abogacía para el ejercicio profesional de la Abogacía.				3,8,9		
	LETRADO DEL SERVICIO JURIDICO	1345	F	26	26.12	S2	C	A	A1	A4	2A0/100	EX11	A1	Grado o Licenciatura en Derecho y habilitación para el ejercicio profesional de la Abogacía.						
	LETRADO DEL SERVICIO JURIDICO	20119	F	26	26.12	S2	C	A	A1	A4	2A0/100	EX11	A1	Grado o Licenciatura en Derecho y habilitación para el ejercicio profesional de la Abogacía.						



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

**RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por la que se convoca proceso selectivo de dos plazas de técnico medio de artes plásticas, fijas discontinuas del servicio de cultura, juventud y patrimonio de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.**

Esta Presidencia, por Decreto número 101/2020, de fecha 16 de julio de 2020, ha dispuesto convocar, de acuerdo con la oferta de empleo público 2018 (publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 123, de 28 de junio de 2018) la provisión de dos plazas de técnico medio de artes plásticas, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

#### Primera.— Normas generales.

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante el proceso especial de consolidación de empleo temporal (de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 19, apartado. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), dos plazas de técnico medio de artes plásticas, encuadradas en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, y que figuran en el catálogo de personal identificados con los números 75 y 76, con contrato de fijo discontinuo dotados con las retribuciones correspondientes al grupo B de acuerdo con la clasificación profesional del convenio colectivo para el personal laboral de esta Entidad y nivel de complemento de destino 20, cuyas funciones o tareas consistirán en programar, impartir y evaluar cursos y talleres de artes plásticas y aplicadas en cualquier punto del territorio de la Hoya de Huesca, así como diseñar, ejecutar, producir y, en su caso, regir los proyectos y actividades complementarias relacionadas con las diferentes técnicas y especialidades de artes plásticas y aplicadas, la dinamización cultural y el patrimonio cultural, así como cooperar e intervenir en los proyectos de impulso de la participación de la población en actividades culturales y patrimoniales y colaborar con otros agentes comarcales en la apertura de cauces de dinamización cultural de la localidad y la comarca, además de todas aquellas otras tareas y funciones organizativas, administrativas, ejecutivas y de asesoramiento relacionadas o derivadas de las anteriores (emisión de informes, redacción de proyectos, producción de actividades, control de asistencia, tramitación administrativa...) que les sean asignadas por su superior funcional, adecuadas a la legalidad y a su puesto, orientadas a satisfacer las funciones de Cultura y Patrimonio de la Comarca Hoya de Huesca. El ámbito territorial de actuación se circunscribe a la demarcación de la Comarca Hoya de Huesca, con especial incidencia en el ámbito rural, trabajando con grupos, colectivos y personas de cualquier edad y, en todo caso, vinculado al desarrollo de programas, proyectos o iniciativas culturales y patrimoniales impulsados, desarrollados o apoyados por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca bajo la directa supervisión y dependencia de los técnicos de Cultura y Patrimonio.

2. El sistema de selección será el concurso-oposición libre, en el proceso especial de selección de consolidación de empleo, que constará de una fase de oposición, en la que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria y una fase posterior de concurso para aquellos que superen los anteriores ejercicios.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

4. El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

5. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selec-



ción de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios de la Comarca Hoya de Huesca/Plena de Uesca (sito en c/ Coso Alto, número 18, 22003 Huesca). Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección en la sede electrónica de esta Comarca, tablón de anuncios.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica de esta Comarca y en el tablón de anuncios.

7. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo como personal laboral con contrato indefinido.

#### Tercera.— *Instancias.*

Las personas interesadas en participar de este proceso selectivo deberán presentar instancia (según el modelo que figura en el anexo II) en la que solicita tomar parte en el concurso-oposición, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia de solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Comarca, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



Esta instancia de solicitud deberá presentarse acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia del carné de conducir, junto con la declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la Comarca.
- d) Fotocopia de los méritos que deben ser valorados de acuerdo con el baremo establecido para la fase de concurso.
- e) Justificante de haber ingresado 7 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 20852067070330207887 de la entidad financiera Ibercaja, a nombre de Comarca Hoya de Huesca (especificando que se trata del presente concurso-oposición).

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

2. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar, conforme a lo dispuesto en la base sexta y según modelo de anexo III, y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Para su valoración por parte del Tribunal de Selección, todos los documentos presentados para valorar deberán estar redactados en castellano o, en su defecto, adjuntarse traducidos oficialmente.

#### Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la conclusión del plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y allí se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurre este plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, publicándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, concretando qué vocal actuará como secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación al comienzo de la prueba no inferior a diez días hábiles, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

2. El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra resultante del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Quinta.— *Tribunal de Selección.*

1. El Tribunal de selección será designado por la Presidencia de la Comarca y valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, y estará constituido por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales), además de por los respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará de secretario.



2. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La pertenencia al Tribunal de Selección de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto.

3. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La composición del Tribunal de Selección se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Anuncios de la Comarca, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comarca, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

5. La presidencia del Tribunal de Selección coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto.

6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal de Selección podrá actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

7. A solicitud del Tribunal de Selección podrá disponerse la incorporación de asesores técnicos para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores técnicos serán designados por Decreto de la Presidencia de la Comarca y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal Seleccionador. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

9. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal de Selección cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

10. Corresponde al Tribunal de Selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberán haber transcurrido al menos diez días hábiles desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

11. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

12. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

13. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Comarca, actualmente sita en calle Coso Alto, número 18, 22003, Huesca. Los acuerdos del Tribunal de Selección se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal.

14. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal de Selección, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

15. Contra los actos y decisiones del Tribunal de Selección, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr.



Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

**Sexta.— Estructura del proceso selectivo.**

1. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal de Selección y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el Tribunal de Selección, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

2. La selección se efectuará mediante la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio con un valor de 60 puntos en total y la valoración de los méritos alegados hasta un máximo de 40 puntos. Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal de Selección valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

En el caso de aquellos aspirantes que, tras la celebración de las dos fases, ostenten la misma puntuación se resolverá el orden de prelación en atención a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de clasificación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso. De persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá el desempate a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la tercera prueba de la fase de oposición (supuesto práctico). Si la igualdad continuara, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición (temario materias específicas). Finalmente, si el empate persistiera se resolvería mediante una prueba oral complementaria, que versará sobre aspectos propios de la plaza objeto de la convocatoria.

**3. Primera fase. Oposición.**

La fase de oposición de este proceso selectivo consistirá en tres ejercicios de carácter eliminatorio y realización obligatoria, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para optar a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 60 puntos, resultando la nota de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas (teórico jurídico-administrativo 10 puntos, teórico de materia específica 25 puntos y caso práctico 25 puntos). La fase de oposición se llevará a cabo de la forma señalada en los subapartados siguientes:

**a) Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimiento jurídico-administrativo general.**

Descripción. La primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo consistirá en responder un cuestionario (tipo test) de 55 preguntas con una respuesta correcta de entre las cuatro opciones planteadas. De las 55 preguntas las cinco últimas (51 a 55) de la relación serán de reserva y sólo se corregirán y valorarán en el supuesto de que se anule alguna de las preguntas. Si se produjera la anulación se seguirá estrictamente el orden de las cinco preguntas de reserva. El tiempo para la realización de este ejercicio de la fase de oposición será de 60 minutos.

El contenido del tipo test se ajustará al bloque de Materias Comunes del Temario que figura como anexo I de estas bases.

Sistema de puntuación primera prueba. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo. La calificación de este ejercicio tipo test se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = (A - E / 4) * 0,2.$$

R = Resultado final.

A = Número de respuestas acertadas.

E = Número de respuestas erróneas.

De acuerdo con el sistema de puntuación anteriormente descrito, para superar el primer ejercicio es necesario obtener una nota mínima de 5 puntos.

**b) Segundo ejercicio. Prueba teórica sobre conocimiento de materia específica.**

Descripción. Para tener derecho de participación en esta segunda prueba, será necesario haber superado la primera prueba con los parámetros indicados en el apartado precedente.



La segunda prueba de la fase de oposición del proceso selectivo consistirá en desarrollar por escrito un tema determinado al azar y extraído de entre los relacionados en el anexo I del Temario como Bloque de Materias Específicas.

Para la realización de este ejercicio se contará con un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se deberá leer fiel y literalmente ante el Tribunal sin poder modificar, añadir, suprimir o alterar su contenido. La alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, la obtención de un suspenso en la prueba y la exclusión del proceso selectivo. El ejercicio sólo tendrá la consideración de presentado si el aspirante comparece a la lectura del ejercicio ante el Tribunal. El día, lugar y hora del inicio de la lectura será establecido e informado a los aspirantes que concurran al ejercicio escrito de esta segunda prueba al inicio de la misma. El orden de lectura se realizará según lo establecido en la cláusula 4.2 de la presente convocatoria.

El Tribunal de Selección evaluará el ejercicio de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: la corrección de la información aportada referente al tema propuesto, la calidad y cantidad de la información aportada, la estructuración, sistematización, claridad y orden en la exposición de los contenidos, la corrección expresiva y la aportación de visiones personales y alternativas que complementen o enriquezcan el contenido de los temas propuestos.

Sistema de puntuación segunda prueba. El segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo se valorará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 para poder superar esta prueba.

Cada uno de los miembros presentes del Tribunal de Selección emitirá una puntuación global de entre 0 y 25 en consideración de los criterios anteriormente expuestos. De las puntuaciones emitidas se desechará la más alta y la más baja. En caso de existir coincidencia de varias puntuaciones entre las máximas o mínimas emitidas, se excluirá una de ellas. El resto de las puntuaciones se sumarán y se dividirán por el número de miembros del Tribunal de Selección cuya puntuación haya sido integrada en la suma. El resultado de esta división será la nota emitida por el Tribunal de Selección para esta segunda prueba. El Tribunal de Selección podrá contar con el asesoramiento presencial de asesores técnicos en la materia que, con voz, pero sin voto, aporten sus conocimientos para valorar los supuestos planteados.

c) Tercer ejercicio. Prueba de desarrollo de supuesto práctico.

Descripción. Para tener derecho de participación en esta tercera prueba, será necesario haber superado la segunda prueba con los parámetros indicados en el apartado precedente.

La tercera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el cometido de la plaza y con el temario que figura en la presente convocatoria.

Para la realización de este ejercicio se contará con un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se deberá leer fiel y literalmente ante el Tribunal de Selección sin poder modificar, añadir, suprimir o alterar su contenido. La alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, el suspenso de la prueba y la exclusión del proceso selectivo. El ejercicio tendrá la consideración de presentado si el aspirante comparece personalmente a la lectura del ejercicio ante el Tribunal. El día, lugar y hora del inicio de la lectura será establecido e informado a los aspirantes que concurran al ejercicio escrito de esta tercera prueba al inicio de la misma. El orden de lectura se realizará según lo establecido en la cláusula 4.2 de la presente convocatoria.

Una vez concluida la lectura literal del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá realizar cuantas cuestiones considere oportunas en relación con el desarrollo y contenido del ejercicio.

El Tribunal de Selección evaluará el ejercicio de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: adecuación de la propuesta a los condicionantes establecidos en el enunciado de la prueba, grado de conocimiento de la materia específica, adecuación metodológica, precisión en la indicación de recursos, herramientas y programas, conocimiento de la realidad social, económica, cultural e infraestructural de la Hoya de Huesca, aprovechamiento y extensión de la dinamización cultural, dominio de los procesos técnicos y administrativos, claridad expositiva y propuesta de acciones originales que implementen la eficacia y funcionalidad del proyecto propuesto.

Sistema de puntuación tercera prueba. El tercer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo se valorará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 para poder superar esta prueba.



El sistema de puntuación del Tribunal de Selección será igual al indicado para el segundo ejercicio de la fase de oposición.

#### 4. Segunda fase. Concurso.

La fase de concurso del proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos señalados en los subapartados a), b) y c) de la presente base cuarta, correspondiente respectivamente a la experiencia laboral, titulación académica y formación complementaria, sin que tenga carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos (25 para la experiencia laboral, 10 para la titulación académica y 5 para la formación complementaria).

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso por el Tribunal de Selección se deberán cumplir la integridad de las condiciones siguientes:

- Sólo se valorarán los méritos de la fase de concurso que se hayan generado hasta el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

- Sólo se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

- Sólo se valorarán los méritos expresamente incluidos en la relación de méritos que los aspirantes manifestaron poseer en el modelo oficial de relación de méritos (anexo III) y que fueron presentados en tiempo y forma.

- Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente, presentados en tiempo y forma, respecto de los incluidos en el modelo oficial de relación de méritos (anexo III).

##### a) Experiencia laboral.

Se valorará con un máximo de 25 puntos los servicios efectivamente prestados, acreditados mediante certificado oficial expedido por el órgano competente o copia del contrato en el que se especifique claramente el puesto de trabajo y en el que tendrá que constar los días y el porcentaje de jornada. Además, y en todo caso, se deberá aportar el certificado de vida laboral, ello de acuerdo con los siguientes baremos:

A) 0,01 puntos por día completado de servicios prestados en régimen laboral o administrativo en la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca en un puesto de trabajo de denominación, funciones y especialidad equivalentes a la del objeto de la presente convocatoria.

B) 0,005 puntos por día completado de servicios prestados en régimen laboral o administrativo en puestos cuyo contenido y funciones sean similares a los que son objeto de la presente convocatoria en otras administraciones públicas y organismos dependientes de las mismas.

C) 0,001 puntos por día completado de servicios prestados mediante contrato laboral en cualquier entidad privada en actividades concretas y específicas en dinamización cultural y/o en docencia en artes plásticas y aplicadas.

##### b) Titulación académica.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la posesión de otras titulaciones oficiales distintas a la aportada como requisito para concurrir al proceso selectivo, según el siguiente baremo:

A) Grado o Licenciatura en Bellas Artes, en Conservación y Restauración o en Gestión Cultural. Por cada título 2 puntos.

B) Diplomatura en Restauración. Por cada título 1,5 puntos.

C) Máster relacionado con las artes plásticas y/o aplicadas o a la gestión y/o animación cultural. Por cada título 1 punto.

D) Técnico Superior en Animación Sociocultural, en Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, en Imagen, en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos o en cualquier título de la familia de Artes y Artesanías. (FP Grado Superior). Por cada título 0,5 puntos.

E) Técnico en Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos, en Calzado y Marroquinería u otras titulaciones de Formación Profesional Grado Medio relacionadas con las artes plásticas y aplicadas.

Todas las puntuaciones del apartado titulación académica son acumulables hasta un máximo total de 10 puntos.

##### c) Formación complementaria.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos los cursos monográficos relacionados con el puesto a desempeñar en materias de artes plásticas y aplicadas, dinamización cultural, dinámica de grupos y gestión y administración pública, certificados por organismos oficiales de duración superior o igual a 20 horas y hasta un máximo de 200 horas por curso, a razón de 0,004 puntos por hora.



El Tribunal no puntuará ni tomará en consideración aquellos cursos en los que no conste el nombre del aspirante, que no estén certificados por organismo oficial o en los que no conste de forma expresa e inequívoca el número de horas. Tampoco se tomarán en consideración los cursos de duración inferior a 20 horas, mientras que los que certifiquen duración superior a 200 horas serán valorados como si fueran de 200 horas.

**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.**

1. Una vez finalizado el proceso selectivo con la valoración de méritos, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

En caso de hallarse aspirantes cuya calificación final, una vez sumada la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, sea exactamente igual para componer una prelación ordenada el Tribunal procederá según lo dispuesto en el punto 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Una vez dirimidos todos los desempates, el Tribunal de Selección elaborará relación ordenada de calificaciones de mayor a menor puntuación obtenida de los aspirantes, procederá a la exposición pública de esta lista en el Tablón de Anuncios de la Comarca y propondrá a la Presidencia de la Comarca el nombramiento de tantos aspirantes como número de plazas ofertadas en esta convocatoria, siguiendo riguroso orden de la mayor puntuación obtenida a la finalización del proceso. El resto de los aspirantes, por orden de puntuación, constituirán la lista de reserva.

Los aspirantes con una mayor puntuación elegirán en orden las plazas ofertadas en esta convocatoria con las características recogidas en el catálogo de puestos o en la relación de puestos de trabajo si estuviera confeccionada.

2. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista puntuaciones finales del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

2.1. Los documentos originales a que hace referencia la base tercera, con el fin de compulsar las fotocopias que se hubieren presentado.

2.2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza ofertada.

2.3. Certificado de antecedentes penales.

2.4. Declaración del interesado de que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Antes de la firma del contrato, se extenderá diligencia que constate que cada aspirante propuesto para la plaza acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico.

3. Concluido el proceso selectivo, el Presidente de la Comarca procederá al nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberán formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción del nombramiento.

4. Si dentro de los plazos indicados, y salvo los casos de fuerza mayor apreciados por el Presidente de la Comarca, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos o no formalizaran ni iniciaran el contrato de trabajo, no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de contratación y pasando al siguiente candidato en puntuación.

**Octava.— Creación de una bolsa de empleo.**

Con objeto de cubrir estos puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc., de sus titulares, se establecerá una lista de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes en función de las puntuaciones obtenidas y siempre que hayan accedido a la fase de concurso. Los aspirantes aparecerán relacionados por orden de puntuación, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable todo el periodo de vigencia de la presente bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada por nuevos contratos.

Esta bolsa tendrá una vigencia de dos años, prorrogables previo informe del comité de empresa.



**Novena.— Impugnación.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en algún municipio de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 16 de julio de 2020.— El Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

## ANEXO I

## TEMARIO

## Bloque Materias Comunes

Tema 1: La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Estructura. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los poderes del Estado.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Administración Autonómica y Administración Local. Relación entre las administraciones territoriales.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 5/2007.

Tema 4: La Comarca en Aragón: concepto y elementos. Organización comarcal y competencias. Leyes de Comarcalización.

Tema 5: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal: competencias.

Tema 6: El acto administrativo. Concepto. Requisitos. Eficacia. Notificación y publicidad.

Tema 7: El Procedimiento Administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización y ejecución del acto administrativo.

Tema 8: Los contratos del Sector Público. Naturaleza y clases. Preparación y procedimientos. Ejecución.

Tema 9: Los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 10: Las Haciendas locales. El presupuesto municipal. Régimen jurídico del gasto público local. Clasificación de los recursos de las Haciendas locales.

Tema 11: Las subvenciones públicas. Principios generales, requisitos de para el otorgamiento de subvenciones y órganos competentes para su concesión. Beneficiarios, entidades colaboradoras. Bases reguladoras.

Tema 12: El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de las entidades locales y su régimen jurídico. El personal laboral

## Bloque Materias Específicas

Tema 13: Los derechos culturales. Cultura y Constitución de 1978. El derecho internacional en materia de cultura y patrimonio.

Tema 14: La intervención cultural: Gestión y Animación Cultural. Historia, evolución y tendencias actuales.

Tema 15: Diseño y evaluación de proyectos culturales.

Tema 16: Realidad cultural en la Hoya de Huesca. Análisis sociológico e infraestructural. El sector cultural y asociativo en la comarca.

Tema 17: La dinamización cultural en el medio rural aragonés. Análisis, proyectos y expectativas para la cultura en la Hoya de Huesca.

Tema 18: La dinamización cultural desde las artes plásticas y aplicadas. Características, modelos y buenas prácticas.

Tema 19: Iniciativas de dinamización de proyectos de colaboración de colectivos de las artes plásticas en la Hoya de Huesca. Comparativa con modelos externos.

Tema 20: Agentes de las artes plásticas, aplicadas y visuales en la Hoya de Huesca. Artistas, empresas, colectivos e instituciones.

Tema 21: La dinámica de grupos. Técnicas y herramientas creativas colectivas.

Tema 22: Fases en la elaboración de un proyecto expositivo temporal.

Tema 23: Concepto y tipología de exposiciones. La exposición como herramienta de difusión y de dinamización.

Tema 24: Mobiliario expositivo. Criterios técnicos, seguridad y diseño.

Tema 25: Infraestructuras para las artes plásticas y aplicadas en la Hoya de Huesca.

Tema 26: Didáctica general de las artes plásticas y aplicadas.

Tema 27: Didáctica de las artes plásticas y aplicadas para la infancia. Fundamentos, materiales y técnicas.

Tema 28: Creación de manualidades adaptadas a personas con necesidades especiales.

Tema 29: Motivación de la creatividad. Idea, concepto y proceso de la creación artística. Pedagogía de la creatividad. Métodos de desarrollo de la creatividad.

Tema 30: El dibujo artístico. Conceptos básicos. Modos y técnicas. Herramientas

- Tema 31: El dibujo de la figura humana. Anatomía morfológica. La representación del movimiento.
- Tema 32: El color. Física del color. La percepción del color. Color luz. Color pigmento. Métrica del color. Dimensiones del color. Ordenación y codificación de los colores. La expresividad del color. La significación del color y su valor simbólico en el lenguaje plástico. El color en la publicidad y el diseño gráfico.
- Tema 33: La percepción visual. Teorías y procesos. La percepción de la forma, el color, el espacio y el movimiento. La abstracción geométrica del espacio.
- Tema 34: La perspectiva. Evolución histórica de la perspectiva en el arte y en las diferentes culturas. Métodos y sistemas.
- Tema 35: Pintura. Conceptos básicos. Evolución de materiales de dibujo y pintura, soportes, pigmentos, aglutinantes, disolventes...
- Tema 36: Las técnicas pictóricas. Origen y evolución. Soportes, materiales y procedimientos. Técnicas secas. Técnicas húmedas. Técnicas grasas.
- Tema 37: Las nuevas técnicas pictóricas. Técnicas contemporáneas y técnicas mixtas.
- Tema 38: La madera. Clases y tecnología para su uso en mobiliario. Herramientas y métodos de manipulación.
- Tema 39: La madera. Clases y tecnología para su uso en talla. Herramientas y métodos de manipulación.
- Tema 40: Talla en piedra. Concepto. Materiales, técnicas y herramientas.
- Tema 41: Alfarería. Conformación de piezas por torno. Colocación de pastas y vidriados. Técnicas de decorativas de superficie, de aplicación en crudo o sobre bizcocho. El horno y la cocción. Materiales, equipos y procedimientos.
- Tema 42: Joyería popular y bisutería. Diseño y realización. Materiales, herramientas y técnicas. El aprovechamiento de materiales alternativos.
- Tema 43: El esmalte al fuego. Definición. Tipos de esmaltes. Técnicas de cocción y aplicación. Técnicas tradicionales.
- Tema 44: Metalistería artesanal. Las técnicas básicas de conformación de los metales. Herramientas y procesos.
- Tema 45: Artesanía con materiales vegetales. Clasificación de las fibras. Técnicas populares en Aragón.
- Tema 46: Artesanía del papel. Fabricar papel y crear con papel. Técnicas de transformación. Herramientas y procesos.
- Tema 47: Encuadernación artística. Estilos y técnicas de encuadernación artesanal. Técnicas y procedimientos tradicionales de impresión. El papel, las tintas, el cuero, las colas y los cordeles.
- Tema 48: Marroquinería artesana. Concepto. Diseño y patronaje. Técnicas marcado, troquelado y corte. Técnicas de rebajado y ensamblado. Técnicas de ornamentación y acabado. El cuero y otros materiales. Herramientas.
- Tema 49: Transformación de tejidos. Estampados, aplicaciones, ornamentación... Técnicas según tipos de tejido. Diseño y artesanía.
- Tema 50: Escenografías y técnicas de fallero. Diseño, organización y ejecución. Materiales y técnicas mixtas. Carrozas, cabezudos, utilería y decorados.
- Tema 51: La fotografía como experiencia estética. Géneros fotográficos. La cámara y la óptica, tipos y usos. La imagen digital. Procesamiento y tratamiento de imagen.
- Tema 52: Diseño gráfico, cartelería y composición. Historia. Métodos básicos. Técnicas y herramientas.
- Tema 53: Arte y reciclaje. Historia y referentes contemporáneos.
- Tema 54: Reciclaje y artes plásticas. Creatividad y sostenibilidad. Métodos de aplicación a la realidad rural contemporánea.
- Tema 55: Reciclaje y artes aplicadas. Mobiliario y decoración a partir de materiales de desecho.
- Tema 56: Conservación, restauración y reinterpretación de bienes muebles. Factores de deterioro. Diagnóstico. Técnicas de intervención. Reintegraciones y nuevos acabados.
- Tema 57: Normas de seguridad e higiene. Principales riesgos en las distintas disciplinas de las artes plásticas y aplicadas. Técnicas de prevención. Procedimientos en caso de accidente.
- Tema 58: Ley de Patrimonio de Aragón y las leyes estatales de patrimonio cultural.

Tema 59: El patrimonio cultural de la Hoya de Huesca. El patrimonio inmaterial. Descripción, características, actuaciones de conservación, recuperación e inventario. Proyectos de dinamización cultural desde el patrimonio inmaterial

Tema 60: El patrimonio cultural de la Hoya de Huesca. El patrimonio inmueble. Descripción, características, actuaciones de estudio e inventario. Proyectos de dinamización cultural desde el patrimonio material.

## ANEXO II

## MODELO DE INSTANCIA

D/Dña [ ] , mayor de edad, con residencia en [ ] , calle [ ] nº [ ] , teléfono [ ] , correo electrónico [ ] , con Documento Nacional de Identidad nº [ ] , enterado/a de la convocatoria para cubrir dos plazas de técnico medio de artes plásticas) vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº [ ] de fecha [ ] , manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

## APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Declaración de disposición de vehículo.
- Anexo III de relación ordenada de méritos.
- Fotocopia de méritos
- Justificante de ingreso de derechos de examen.

SOLICITA tomar parte en el concurso-oposición de referencia.

En [ ] , a [ ] de [ ] de [ ] .

(Firma del solicitante)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294/2018, de 6 de diciembre).

**PRESIDENTE COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA**





### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/679/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Federación Aragonesa de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias (FARAL), para el desarrollo del programa atención en centros.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0024, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de junio de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Federación Aragonesa de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES  
Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE PERSONAS  
CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (FARAL), PARA EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA ATENCIÓN EN CENTROS**

En Zaragoza, a 25 de junio de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada para este acto por Acuerdo de 17 de junio de 2020 del Gobierno de Aragón.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Cantabrana Alútiz, como Presidenta de la Federación Aragonesa de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias, FARAL, sita en calle Concepción Saiz de Otero 10, local de Zaragoza y CIF G-50829274, en representación de esta institución.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Primero.— Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que los poderes públicos aragoneses deben promover "la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico". Así, según su artículo 71. 34.<sup>a</sup>, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de: "Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial".

Segundo.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le corresponde al



citado Departamento, entre otras competencias, “La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, mujer, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios”.

Tercero.— Que la Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias, FARAL-Alzheimer Aragón, se constituye como punto de encuentro y apoyo a todas las Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias (AFAS), constituidas legalmente, cuyos fines sean el apoyo a los enfermos de Alzheimer y otras demencias y a sus familiares. Fines y actividades, según sus estatutos:

#### Fines de la Federación:

1. Representar y ser portavoz del conjunto de las Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y de Aragón, que se integren en la Federación, con independencia de que cada una de ellas tenga plena autonomía y personalidad para la defensa de sus derechos.
2. Divulgar y promover el conocimiento global de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Aragón; en especial las relacionadas con los enfermos, familiares y cuidadores.
3. Facilitar intercambios de información entre las Asociaciones miembros, fomentando su coordinación y cohesión.
4. Apoyar las iniciativas de cada Asociación integrada en la Federación una vez aprobadas por los órganos competentes de la Federación.
5. Reivindicar ante los poderes públicos la necesidad de unas políticas integrales y estables del Alzheimer.
6. Buscar vías de financiación para conseguir la sostenibilidad a largo plazo de la Federación.

#### Actividades y medios para el cumplimiento de sus fines:

1. Organizar los servicios de estudio, programación, información asistencia técnica y gestión especializada que las circunstancias aconsejen, adecuados a los fines de la Federación.
2. Utilizar los medios de información adecuados para facilitar la formación, la difusión y la concienciación social sobre la problemática específica que la enfermedad de alzhéimer u otras demencias conlleva, especialmente, en los ámbitos personal, familiar, laboral, económico, legal y socio sanitario.
3. Estimular las relaciones interpersonales e interprofesionales entre las Asociaciones que integran esta Federación.
4. Pertenecer a confederaciones y otras agrupaciones con las que se coincida en los fines y sean de naturaleza similar, sean estas de carácter nacional o internacional.
5. Potenciar colaboraciones y/o convenios de colaboración que puedan contribuir a la consecución de los fines de la federación o redundar en beneficio de los afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, tanto de enfermos como de familiares y cuidadores.

Cuarto.— Dentro de las atribuciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en relación con esta materia, se encuentra la de conseguir, en la medida de lo posible, la recuperación de las facultades psíquicas y físicas perdidas y desarrollar al máximo las capacidades existentes, de forma que se obtenga la mayor independencia posible del usuario, aumentando su movilidad en general y consiguiendo que su estado físico y psíquico mejore su calidad de vida. Así pues, se trata de intervenir de forma integral tanto en relación con las actividades de la vida diaria, corporal, cognitiva, de ocio y tiempo libre y del entorno fomentando también el desarrollo social de la persona en su entorno y en su familia con la finalidad de que afronte y tome decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias acompañando el proceso de pérdida de capacidades de la persona en situación de dependencia y la atención a los familiares en el desarrollo de su rol de cuidadores.

Por otro lado, se establece también por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, un Servicio de atención residencial que puede tener carácter permanente cuando se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales, por convalecencia, vacaciones... etc.

Quinto.— Las demencias en general y la enfermedad de Alzheimer en particular, se han convertido en un problema creciente en el orden médico, social, económico y fundamentalmente humano en los países con una elevada esperanza de vida. La demencia es la pri-



mera causa de discapacidad en adultos mayores, y es la mayor contribuyente de dependencia, necesidades de cuidado, sobrecarga económica y estrés psicológico del cuidador. Uno de los objetivos principales de la Administración debe ser mejorar la calidad de vida de los enfermos que se atienden, y de sus familias. Así pues, se debe llevar a cabo a través de medidas que garanticen un trabajo global, en coordinación de los diferentes recursos: sanitario y social.

Sexto.— FARAL tiene un programa de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores. Servicio socio sanitario y de apoyo familiar que ofrece durante el día, una cobertura de las necesidades básicas, médicas, terapéuticas, sociales y de relación a la persona con demencia, a la vez que ofrecen un respiro al cuidador.

La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, establece la concesión de una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias, dentro del programa de gestión y desarrollo de los servicios sociales, por una cuantía de 50.000 euros.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

### CLAÚSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

La subvención nominativa que establece la Ley de presupuestos, se materializa en un convenio, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y la Federación Aragonesa de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias, para el desarrollo del proyecto "atención en centros".

El proyecto está diseñado principalmente en tres líneas de actuación:

- Estimulación cognitiva de la persona con Alzheimer y otras demencias y/o personas mayores con deterioro cognitivo o presunto o con necesidades cognitivas.
- Estimulación funcional de la persona con demencia.
- Apoyo a las familias con personas dependientes.

#### Objetivos generales del proyecto:

- Mantener en la persona con demencia su grado de autonomía personal, el mayor tiempo posible, estimulándoles física, cognitivamente y socialmente evitando su aislamiento.
- Facilitar al familiar información y un tiempo de descanso, que le permita mantener una vida lo más normalizada posible dentro de su entorno familiar, social y laboral, ofreciendo a la persona con demencia un ambiente protegido y estimulante, donde reciba una atención especializada encaminada a retrasar y evitar, en la medida de lo posible, la institucionalización definitiva de la persona con demencia.

#### Para la sociedad:

- Tener un recurso de Institución de apoyo.
- Disminuir gastos de atención a personas con demencia-alzhéimer.
- Sensibilizar sobre la situación de las personas con demencia-alzhéimer.

#### Necesidades que cubre el programa:

En Aragón hay unas 35.000-39.000 personas con demencia (según prevalencia) y sus cuidadores principales son mayoritariamente mujeres (80%) y mayores. Este programa pretende cubrir necesidades del binomio de Cuidador-Persona con demencia / alzhéimer. Se atenderán otras patologías que lleven asociado un deterioro cognitivo y a personas mayores con necesidades de atención cognitiva.

- Tratamiento con terapias no farmacológicas, que permiten un enlentecimiento del proceso evolutivo de la enfermedad y permite a la persona con demencia/alzhéimer sociabilizarse y retrasa la gran dependencia.

- Necesidad de respiro de los cuidadores con la asistencia de la persona con demencia/alzhéimer al Centro Terapéutico Especializado.

- Asesoramiento y seguimiento de la evolución de la persona con demencia/alzhéimer.



#### Contenido técnico del programa:

##### 1. Atención a familiares/cuidadores:

- Atención, valoración y orientación familiar. Valoración individualizada de cada uno de los casos, orientando a los familiares hacia los posibles recursos, vía de solución de conflictos....
- Psicoterapia individual y grupal, dirigida especialmente a la familia.
- Reuniones periódicas con las familias, realizando seguimiento de la situación de los enfermos y del cuidador y su entorno familiar para detectar posibles sobrecargas y estrés.

##### 2. Estimulación cognitiva:

- Corporal, psicomotricidad fina, conceptos espacio-temporales, conceptos abstractos, atención y concentración. Todo basado en actividades de la Vida Diaria.

##### 3. Otras:

- Entrenamiento de la memoria, ludoterapia, talleres de psicomotricidad, manualidades, excursiones y actividades de ocio y tiempo libre, musicoterapia, terapia con animales, danza terapia...
- Higiene, fisioterapia, servicio médico, servicio de comedor, servicio de transporte adaptado, servicio baño semanal, podología....

Las actividades se ejecutarán del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

#### Coordinación y realización del programa:

La Federación Aragonesa de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias (FARAL), beneficiaria de la subvención nominativa del Gobierno de Aragón, liderará y coordinará el proyecto de "Atención en centros", que precisa de instalaciones adecuadas y adaptadas a la movilidad reducida que provoca esta enfermedad en muchos de los afectados, por lo que la atención se realizará en los centros que las Asociaciones pertenecientes a la Federación y por tanto a las que se extiende la condición de beneficiario, según el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, al contar con la infraestructura adecuada para poder llevar a cabo las diferentes actividades y talleres con las personas con demencia/alzhéimer.

La Federación presentará ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, antes de la firma de este convenio, el compromiso formalizado entre la Federación y las Asociaciones miembros, que participan en el proyecto y las condiciones establecidas en la gestión y la justificación de la subvención.

#### Segunda.— *Financiación.*

Para la financiación de las actuaciones a realizar, objeto del presente convenio, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, aportará una cuantía máxima de cincuenta mil euros (50.000 €) del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para 2020, en la aplicación presupuestaria G/3132/480690/91002.

#### Tercera.— *Compromisos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.*

1. A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón se compromete a informar, difundir, promover y colaborar en las actividades desarrolladas para la correcta ejecución del presente convenio, así como colaborar en su desarrollo, asumiendo el coste de las actuaciones que se especifican, hasta un máximo de 50.000 €, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para 2020, en la aplicación presupuestaria G/3132/480690/91002, para cubrir gastos de personal del proyecto, difusión del proyecto, servicios externos y otros gastos generales.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

#### Cuarta.— *Compromisos de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias.*

La Federación, mediante la firma de este convenio, se compromete a:

1. Destinar íntegramente el importe de la aportación económica a la realización de las actividades objeto del presente convenio, comprometiéndose a la dirección y coordinación del proyecto y a la ejecución de las mismas por las Asociaciones miembros, como beneficiarios indirectos y en los Centros de dichas Asociaciones que cuentan con la infraestructura y medios necesarios.

2. Aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término las actuaciones objeto de este convenio, a través de las Asociaciones miembros de la Plataforma, como beneficiarias en los términos que establece el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones.



3. Presentar, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la documentación justificativa necesaria para la tramitación del pago de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de este convenio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley General de Subvenciones, sobre las entidades asociadas que adquieren la condición de beneficiarias y los requisitos a cumplir para la justificación de las actividades realizadas por estas.

Las Asociaciones miembros de FARAL, facturarán a la Federación, en función de la distribución del trabajo a realizar y los compromisos adquiridos previamente, y que servirán de base para la cuenta justificativa que la Coordinadora deberá presentar ante el Instituto para justificar la realización de la actividad objeto del convenio.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

7. Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

8. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

9. A estos efectos derivados de cualquier publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del convenio de colaboración se derivasen para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el indicador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio de colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por 2 representantes del Gobierno de Aragón y 2 representantes de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias. FARAL.

Dicha comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio de colaboración.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

#### Sexta.— *Protección de datos de carácter personal.*

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias, observarán todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

**Séptima.— Difusión.**

En la difusión que se realice por cualquier medio sobre las actuaciones derivadas de este convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias.

Cuando de las actividades contempladas en este convenio de colaboración se deriven acciones de promoción y publicidad, la Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias, deberá proceder tal y como se establece en la cláusula cuarta, punto 9 del presente convenio.

**Octava.— Vigencia del convenio.**

Este convenio de colaboración, tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2020. Se admitirán los gastos efectuados en ejecución de las actuaciones incluidas en el mismo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Novena.— Modificaciones al convenio.**

El presente convenio de colaboración puede ser objeto de adenda o cualquier otra modificación al mismo. La adenda o modificación propuesta deberá ser comunicada por la parte proponente al resto de las partes firmantes al menos con quince días de antelación a su entrada en vigor. Las otras partes deberán expresar por escrito su consentimiento explícito a la adenda o modificación con anterioridad a la firma de la misma.

Las modificaciones sustanciales del presente convenio requerirán acuerdo del Consejo de Gobierno.

**Décima.— Justificación y pago.**

La justificación, por parte de FARAL, de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto convenido, deberá hacerse mediante la presentación, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en forma de cuenta justificativa del gasto, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio. El plazo de inicio de la justificación será el día siguiente a la firma del presente convenio y finalizará el 15 de noviembre de 2020.

**Pago:**

**1. Regla general.**

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

**2. Anticipo.**

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 6.b) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

**3. Pago del porcentaje restante.**

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la



actuación objeto del convenio se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La firma del convenio, conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

La justificación por parte de FARAL, del cumplimiento de la finalidad del convenio, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, establecidas en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación antes del 15 de noviembre de 2020 en la Dirección Gerencia del IASS, de la siguiente documentación:

FARAL, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad del convenio, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - b.1) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.
  - b.2) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
  - b.3) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago.
  - b.4) Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.
  - b.5) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.
  - b.6) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.
  - b.7) Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.
  - b.8) Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.
  - b.9) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el benefi-



ciario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la cuantía concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses que corresponda.

*Undécima.— Causas de resolución anticipada.*

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio de colaboración las siguientes:

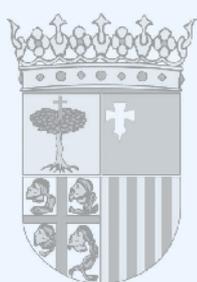
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

*Duodécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/680/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, sobre el sector comercial.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0022, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de junio de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN SOBRE EL SECTOR COMERCIAL

En Zaragoza, a 22 de junio de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 6 de mayo de 2020.

Y de otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

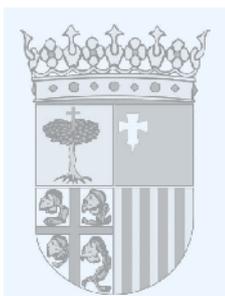
El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento.

#### EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 25.<sup>a</sup> reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71. 32.<sup>a</sup> se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el ar-



título 71. 48.<sup>a</sup> la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma podrá otorgar las subvenciones que considere, con cargo a los fondos propios.

El ejercicio de la competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

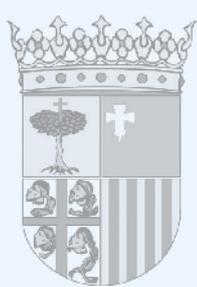
La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las citadas Cámaras, podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2020.

El Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón y el texto resultante del mismo, establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón, marcando como objetivos estratégicos: el logro de un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales; la introducción de forma progresiva y armónica de los nuevos sistemas de venta comercial; garantizar la seguridad, salubridad y demás condiciones de los establecimientos comerciales; satisfacer las necesidades de los consumidores protegiendo sus legítimos intereses y la creación de nuevos empleos emergentes de calidad en el sector de comercio y el mantenimiento de los existentes, adaptándolos a las nuevas estructuras de distribución comercial, así como a las exigencias sociales.

Adicionalmente y dada la variedad de actuaciones previstas en el convenio, el proceso de acompañamiento y asesoramiento personalizado permite la orientación a la empresa hacia la actividad que técnicos expertos en la materia consideran más idónea para la PYME participante en los programas del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Este asesoramiento no sólo dirige a la empresa a la realización de una de las actividades, sino que le propondrá la participación en las acciones previstas en el convenio que más le convengan en función de las especificidades de la PYME, favoreciendo una evolución integral de las empresas comerciales aragonesas.

En consecuencia, la realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Esto generaría una pérdida de conocimiento sobre la acción subvencionada que perjudicaría la evaluación de los programas contemplados en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.



El Gobierno de Aragón ha venido colaborando con las Cámaras durante estos últimos años al objeto de fortalecer la competitividad y consolidación de las empresas en el mercado actual, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas que se han plasmado en una diversidad de Convenios de colaboración con cada una de ellas, para desarrollar una variedad de programas específicos como han sido la dinamización comercial, el programa de los multiservicios rurales, la asistencia técnica a los empresarios, la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial, el apoyo al comercio rural, de calidad y excelencia comercial, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, entre otros.

Fruto de esta colaboración continua y del nuevo impulso que la legislación dispone para que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios sean prestadoras de servicios privados a las empresas, el Gobierno de Aragón consideró necesario continuar con la línea colaboracionista llevada hasta la fecha para el cumplimiento de los objetivos en materia de comercio minorista que tienen dichas Corporaciones, por lo que elaboró y aprobó en Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2016, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón que fue prorrogado y actualizado hasta el año 2019, cuyo objetivo básico fue dotar a las empresas de Aragón, en especial a las PYMES industriales y al pequeño comercio, de herramientas y asistencia técnica necesaria para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación en el mercado, afianzando aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el área de actuación relativa al comercio interior, el Plan Cameral de Competitividad para el desarrollo de determinados programas del Plan de Equipamiento Comercial, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Sobre esta base, con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024, que es el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Competitividad 2016-2019.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

En el anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, figuran las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para cada una de las Cámaras aragonesas. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020, y en consonancia con lo dispuesto en Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio interior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón se prevén



sobre el sector comercial, actuaciones que tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma, que permitirá la implantación de nuevos comercios y/o la ampliación de los existentes, con la consiguiente creación de empleo.

Segunda.— *Actuaciones subvencionables e indicadores.*

1. Las acciones objeto de colaboración, que se desarrollarán durante 2020, que se concretan y están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son, conforme a este convenio, las siguientes:

Acciones sobre el sector comercial.

I. “Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión”. Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Acciones:

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología utilizada por las Cámaras Oficiales de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel y el Departamento competente en materia de comercio durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.

Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Área de Recursos Humanos.
2. Área de gestión empresarial (Económica y Comercial).
3. Área de análisis de tendencias en el sector y en los competidores “Benchmarking” (Ruta Comercial y “Tienda Extendida”).
4. Área de Orientación Técnico-Comercial a las empresas (Cliente misterioso, publicidad y marketing).
5. Área de Asesoramiento Técnico a las empresas.
6. Área de Diagnóstico del Punto de Venta.

II. “Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista”. Eje de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Acciones previstas:

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se realiza un informe de Comercio electrónico que incluye un Análisis DAFO de la empresa, tras un diagnóstico de su situación actual y de la competencia. Se realizarán actividades de planificación estratégica en márketing digital y en comercio electrónico, como estrategia indispensable de adaptación a los nuevos hábitos de compra y de venta, mediante el asesoramiento, la formación en nuevas tecnologías y la ayuda directa para su implementación, haciendo de los comercios negocios que sin perder su singularidad sean actuales, modernos e innovadores.

Se proponen herramientas y plataformas para la incorporación de las TIC a la actividad empresarial y analizamos cómo optimizar su página web.

III. “Programa de relevo generacional”. Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

Pymes del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.



Los servicios consisten en ofrecer apoyo a los comerciantes que cesan su actividad y a los emprendedores que desean comenzar la actividad comercial, aprovechando las ventajas que ofrece un establecimiento que se encuentra en funcionamiento. Este programa se apoya a través de una página web donde se publicitan todos los participantes del programa, que así lo deseen, con el fin de facilitar los contactos y la información disponible.

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramiento jurídico y económico, tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo.

#### Acciones previstas:

Se plantea el desarrollo y difusión de herramientas que permitan el contacto, el intercambio de información sobre el comercio que se desea traspasar y el proceso de acompañamiento para analizar y evaluar la situación del comercio en activo y asesorar a los profesionales en la realización del traspaso.

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se realizan:

- Servicios ofertados a quien adquiere el negocio:

- a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
- b) Análisis de la viabilidad económica del proyecto empresarial.
- c) Información sobre servicios y otros asesoramientos que pueden ayudar a la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.

- Servicios ofertados a quienes transmiten el negocio:

- a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
- b) Asesoramiento sobre la valoración económica de la actividad a traspasar.
- c) Posibilidad de publicitar el traspaso en la página [www.traspasosaragon.com](http://www.traspasosaragon.com).

- Posicionamiento de la página web: actualización, ampliación y difusión de la web como herramienta adecuada de gestión del programa ([www.traspasosaragon.com](http://www.traspasosaragon.com)).

IV. "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural". Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

#### Destinatarios.

Entidades locales, Establecimientos MSR, gestores del MSR, Comarcas, otros.

#### Acciones previstas:

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se podrán realizar:

a) Informes para entidades locales.

- Realización de informes a entidades locales que soliciten las ayudas para las actuaciones destinadas a la inversión, instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Seguimiento y supervisión de la construcción e implementación de los establecimientos adheridos.

- Asesoramientos en la apertura de MSR.

b) Selección de gestores del MSR.

- Asesoramiento a las entidades locales en la selección del gestor.

c) Formación y apoyo a los gestores del MSR.

- Apoyo personalizado a quienes vayan a gestionar un nuevo Multiservicio o un Multiservicio que ha cambiado de gestor y acciones de networking y formación entre gestores de multiservicios rurales.

d) Otras acciones: redes sociales, actualización de contenidos web, promoción, publicidad...

- Dotación de imágenes y contenidos actualizados a la web [www.multiserviciorural.com](http://www.multiserviciorural.com) así como a las páginas de Facebook/Twitter del proyecto y realizar la publicidad, promoción y difusión de la red.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.



La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

2. Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración, que están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son conforme a este convenio los siguientes:

ACCIONES	INDICADORES HUESCA	INDICADORES TERUEL	INDICADORES ZARAGOZA
Programa de consolidación y expansión del MultiServicio Rural (MSR)	5	35	2
Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista	10	5	15
Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión	41	38	42
Diagnóstico RRHH	0	0	0
Gestión Empresarial	0	0	0
Benchmarking/tienda extendida	0	0	10
Orientación Comercial. Cliente Misterioso	5	0	2
Orientación Comercial. Publicidad y Márketing	7	8	15
Asesoramiento técnico	20	25	15
Diagnóstico Punto de Venta	9	5	0
Programa de Relevo Generacional	14	5	8
Seguimiento y Dietas			
Difusión			
TOTAL	70	83	67

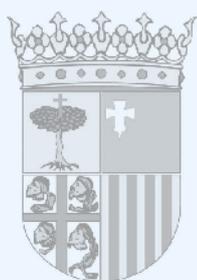
**Tercera.— Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.**

1. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas sobre el sector comercial determinados en este convenio, de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19030.622.1.440171 (91002), 19030.622.1.440172 (91002) y 19030.622.1.440173 (91002) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2020:

Coste total Programa sobre el sector comercial:

Programa sector comercial	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	45.000,00	45.000,00	45.000,00

El presupuesto preciso para la realización del programa sobre el sector comercial, es el que se desglosa seguidamente:



Programas	Huesca	Teruel	Zaragoza
Consolidación y expansión del Multiservicio Rural	2.700,00	18.900,00	1.080,00
Digitalización e Introducción de las TIC en el comercio minorista	9.000,00	4.500,00	13.500,00
Diagnóstico del Punto de Venta y Diseño y ejecución de planes de empresa y excelencia en la gestión	19.700,00	14.650,00	21.450,00
Relevo generacional	10.500,00	3.750,00	6.000,00
Seguimiento	2.200,00	2.300,00	2.270,00
Difusión	900,00	900,00	700,00
<b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 100% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el % no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

**Cuarta.— Equipo de trabajo.**

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio se destinará el equipo de técnicos con el número de componentes que se relaciona seguidamente, expresado en jornadas completas de trabajo y que han sido definidos por las Cámaras. Las modificaciones, que a propuesta de la correspondiente Cámara resultarán necesarias en los equipos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más o menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

ACCIONES	Equipo HUESCA	Equipo TERUEL	Equipo ZARAGOZA
Acciones sobre el sector Comercial	1.2	1.4	1



Quinta.— *Compromisos y obligaciones.*

1. Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 9 de la de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a



su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Sexta.— Gastos subvencionables.**

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal o contratación de empresas especializadas. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- b) Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Hasta un 15% de los gastos de personal propio de las Cámaras, dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes conceptos: operación y mantenimiento del local, materiales fungibles de oficina, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, impuesto municipal de bienes inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Séptima.— Forma y plazo de justificación.**

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 15 de noviembre de 2020 para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre, y hasta el 28 de febrero de 2021 para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales.

En la justificación a fecha 15 de noviembre de 2020 serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como los gastos externos y gastos generales, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 28 de febrero de 2021. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2020 se podrán realizar por parte del beneficiario justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Original de las facturas, así como de sus correspondientes justificantes de pago, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, acompañándolos de una copia. En el resto de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, tales como nóminas e IRPF, deberán presentarse únicamente copia de dichos documentos.
  - Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.
  - Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.
  - Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico en curso, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2020 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2021.
5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.
6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.
7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.
8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Octava.— Comprobación y pago.**

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.



2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

#### Novena.— *Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, estarán obligados a suministrar en un plazo de quince días al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II, relativo a transparencia, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

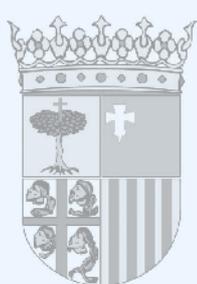
3. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.



El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

4. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

*Décima.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

*Undécima.— Información y publicidad.*

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de transparencia.aragón.es.

*Decimosegunda.— Vigencia del convenio.*

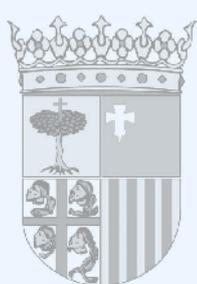
Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en este convenio para la justificación efectiva de los gastos del mes de octubre, noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima sobre el periodo de los gastos subvencionables.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

*Decimocuarta.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

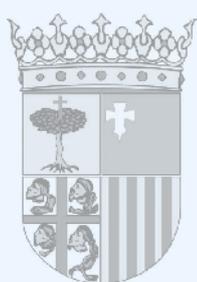


de Subvenciones, y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

### **DECRETO 65/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto atribuye al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que, en el ámbito de la enseñanza universitaria, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece los ingresos por precios públicos como uno de los elementos que deben integrarse en su estado de ingresos presupuestario. La letra b) del citado precepto, modificada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (“Boletín Oficial del Estado”, de 6 mayo), establece que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La competencia de las comunidades autónomas para fijar los precios de las enseñanzas universitarias oficiales que les atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, queda recogida en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 75.1.I) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En este marco jurídico se han aprobado los distintos decretos que han fijado los precios públicos para cada uno de los cursos académicos, siendo el antecedente más inmediato el Decreto 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020 (“Boletín Oficial de Aragón” de 5 de julio de 2019).

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por el alumnado durante el próximo curso académico 2020/2021, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza. En este sentido se ha tenido en cuenta la propuesta aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, mediante Acuerdo 29 de junio



de 2020, relativa a los precios públicos referidos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial y Doctorado, así como a otros precios aplicados a pruebas, evaluaciones, expedición de títulos y actuaciones de secretaría. En dicha propuesta se indica:

“Por tanto, de conformidad con lo que establece la Conferencia General de Política Universitaria, en relación con el DECRETO 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021:

- a) Una reducción promedio del 4,07% para la primera matrícula de los títulos de Grado con la siguiente distribución en función de la experimentalidad de los títulos:

Experimentalidad 1	8,94%
Experimentalidad 2	2,59%
Experimentalidad 3	1,23%
Experimentalidad 4	1,46%

- b) Una reducción promedio del 3,72% para la segunda matrícula de los títulos de Grado con la siguiente distribución en función de la experimentalidad de los títulos:

Experimentalidad 1	6,54%
Experimentalidad 2	3,17%
Experimentalidad 3	1,48%
Experimentalidad 4	2,15%

- c) Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.  
 d) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.  
 e) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría”.

En este contexto, dentro de los umbrales y condiciones fijadas en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y a la vista del Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de 29 junio de 2020, se fijan los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2020/2021. Los criterios finales que se adoptan suponen respecto a los títulos de Grado tanto una reducción de los precios correspondientes a las primeras matrículas en enseñanzas destinadas a la obtención de estos títulos con objeto de llevarlos a niveles del curso académico 2011/2012, como una reducción de los precios de las segundas matrículas. Por otra parte, se mantienen los precios públicos para títulos de Máster Universitario, tutela del doctorado y otros precios complementarios, así como los correspondientes a la tercera y sucesivas matrículas para títulos de Grado.

Igualmente, este Decreto tiene en cuenta la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, también aprobada con fecha 29 junio de 2020, relativa a los precios a satisfacer por estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o por estudiantes a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad. Dicha propuesta tiene reflejo en el artículo 4 de este Decreto.



Este Decreto se estructura en 19 artículos, una disposición adicional y una disposición final. Como novedad más significativa, cabe destacar la reducción de precios de primera y segunda matrícula para las enseñanzas de Grado. Otra de las novedades que comprende este Decreto, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, es la medida excepcional aplicable solo al curso 2020/2021, adoptada como consecuencia de la situación provocada por la crisis sanitaria de la enfermedad COVID-19, que supone no incrementar por razón del número de orden de matriculación el importe de los precios públicos de la matrícula que se efectúe en el curso académico 2020/2021 de asignaturas no superadas en el curso 2019/2020. Por último, se contempla la exención total del pago de precios públicos para aquellos perceptores del ingreso mínimo vital entre los meses de junio y diciembre de 2020 que no hayan podido beneficiarse de la beca para cursar estudios postobligatorios de la Administración General del Estado por superar los umbrales de renta y patrimonio.

En su elaboración, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, este Decreto responde al mandato establecido en el artículo 75.1 I) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de fijar los precios públicos de la Universidad de Zaragoza por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender al pago de los citados precios públicos. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de este Decreto, y así los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y, por otra parte, en aplicación del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizó la consulta pública previa. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no introduce nuevas cargas administrativas.

Para su aprobación se han respetado los trámites exigidos en el ordenamiento jurídico referidos al ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno de Aragón y del procedimiento de elaboración de los reglamentos contenidos en los artículos 42 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 58 y demás artículos aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto de Decreto se sometió a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, se solicitó informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En virtud del mandato normativo en materia de igualdad que afecta al contenido de este Decreto, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, emitiéndose informe de evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de julio de 2020,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2020/2021, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

##### Artículo 2. *Enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado.*

1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), dentro del



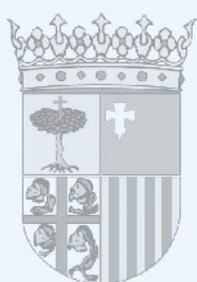
- grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y según el orden de matrícula de que se trate de acuerdo con el anexo I de este Decreto.
- b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estime conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
  - c) En el caso de asignaturas creadas específicamente como actividades universitarias culturales y complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo IV de este Decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo I para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 2 del anexo I.
2. A las enseñanzas de Máster Universitario habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, el número de veces que se haya matriculado previamente y el grado de experimentalidad, de acuerdo con lo previsto en el anexo II.
  - b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
  - c) Los precios fijados para las enseñanzas de Máster Universitario habilitante de grado de experimentalidad 1 se aplicarán también a los siguientes títulos de Máster Universitario no habilitante con precio diferenciado:
    - 1.º Máster Universitario en Ingeniería Informática.
    - 2.º Máster Universitario en Ingeniería Química.
3. A las enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados y el número de veces que se haya matriculado previamente. Todo ello de acuerdo con el anexo III de este Decreto.
  - b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
  - c) En el caso de títulos de Máster Universitario conjuntos con otras universidades españolas, los precios a abonar podrán fijarse en el convenio establecido entre dichas universidades.
- d) El precio del Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas será el acordado por el Consorcio Erasmus Mundus.
4. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
- a) Las personas admitidas a un Programa de Doctorado formalizarán una matrícula anual con los precios del anexo V, la cual les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes al colectivo de doctorandos.
  - b) Las personas que hayan sido admitidas con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matrícula señalada en el párrafo anterior, deberán formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario o Grado que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado. El precio a abonar para la matrícula de estas materias o asignaturas será el reflejado en los anexos I, II o III para los estudios de Máster Universitario o Grado correspondientes.

#### Artículo 3. *Otros precios complementarios.*

Los precios relativos a este concepto son los señalados en el anexo VI.

#### Artículo 4. *Precios para estudiantes extranjeros.*

1. Para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se establecen los siguientes precios:



- a) Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los Máster Universitarios no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios de Grado o de los referidos Máster Universitarios, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrá pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

- b) Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España: el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrá pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. Los importes de los otros precios que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

3. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios según la referencia de los últimos datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

4. En el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al espíritu de cooperación al desarrollo o de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad podrá otorgar exención de precios de matrícula en Grado o Máster Universitario en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

5. Las personas solicitantes de acceso a Máster Universitario que tengan títulos universitarios no homologados y no expedidos por ningún país del Espacio Europeo de Educación Superior, junto con cada solicitud de acceso abonarán una tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de Máster Universitario. Su importe viene fijado en el anexo VI.

#### Artículo 5. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El importe de los precios de matrícula se calculará en función de las circunstancias acreditadas por cada estudiante al comienzo del curso académico, salvo que una disposición legal establezca otro plazo.

2. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en las que cada estudiante se haya matriculado.

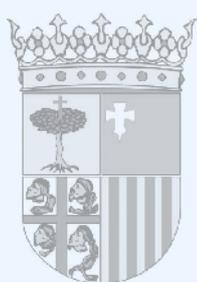
#### Artículo 6. *Forma de pago.*

1. El alumnado, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en los siguientes periodos:

- El 30% al formalizar la matrícula.
- El 45% distribuido en tres pagos del 15% la primera semana de los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- El 25% restante en la primera semana de marzo.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá volver a domiciliar el pago devuelto, debiendo efectuarse el pago de este importe pendiente mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. El alumnado que realice ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo semestre abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por estu-



diantes a quienes se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en el anexo VI se abonarán siempre en un plazo único.

5. Cuando se solicite la expedición de títulos o certificaciones de una enseñanza en la que tuviese pagos pendientes de satisfacer, se le dirigirá carta de pago en el momento de expedir el certificado o título solicitado para que proceda al abono de la suma adeudada en el periodo voluntario de pago. Si no satisface la deuda en el periodo voluntario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

#### Artículo 7. *Anulación de matrícula.*

1. El impago del importe total del precio, en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza con pérdida de las cantidades que se hubiesen ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados. En el caso de que el alumnado desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes como los que pudiera tener pendientes.

2. Cuando la anulación de matrícula sea a solicitud del alumnado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, y el alumnado no haya abonado los gastos fijos, de apertura de expediente y seguro escolar, en el caso de que desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

3. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza no se exigirá el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matrícula del alumnado.

#### Artículo 8. *Tarifas especiales.*

1. Se aplicarán tarifas especiales en los siguientes supuestos:

- a) Materias sin docencia: por la matrícula de asignaturas sin docencia o de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas, pero se tenga derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que el alumnado pueda recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro. En las asignaturas de prácticas y de trabajos fin de Grado o fin de Máster, se pagarán los importes íntegros.
- b) Centros adscritos: con carácter general, el alumnado de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este Decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.
- c) Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos. El alumnado abonará en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos I, II y III:
  - 1.º Por la convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%, mediante ingreso en la entidad bancaria.
  - 2.º Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, se abonarán el 100% de los importes que se recogen en el anexo VI. En caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se restará del precio final de la misma.

No obstante, por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.



3.º Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos de acuerdo a la tasa que corresponda a cada estudiante. El pago se efectuará mediante ingreso en la entidad bancaria.

No obstante, lo anterior, el alumnado de un programa conjunto perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza estará exceptuado del pago por reconocimiento de créditos, así como el alumnado de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.

4.º En su caso, por el reconocimiento de créditos de estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado extinguidos, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.

5.º Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% mediante ingreso en la entidad bancaria.

No se tendrá en cuenta la condición de persona becaria para el abono de los importes por la convalidación de asignaturas y el reconocimiento de créditos recogidos en esta letra c). El pago de dichos reconocimientos, se efectuará en el plazo que determine el centro. En tanto no se efectúe el pago de los reconocimientos concedidos, éstos no serán efectivos y por tanto no podrán surtir efectos académicos.

d) Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de acuerdo con la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior: por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que en su caso se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, así como los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo VI.

2. Cualquier persona mayor de 28 años que esté matriculado en estudios universitarios oficiales deberá estar en posesión de un seguro de accidentes que le cubra durante todo el curso académico. El alumnado justificará ante el centro de matrícula la suscripción del seguro de accidentes, quedando la Universidad de Zaragoza exenta de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación por parte del alumnado.

No obstante lo anterior, el alumnado que, dentro del curso académico 2019/2020, defienda su trabajo de fin de Grado o su trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2020, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de los trabajos de fin de Grado y de fin de Máster aprobado mediante Acuerdo de 11 de septiembre de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, deberá pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tienen menos de 28 años, o contratar un seguro de accidentes si tienen 28 años o más. Las personas que están cursando estudios de doctorado que defiendan su Tesis en ese mismo período y condiciones, estarán sujetos a la misma obligación de pagar el correspondiente seguro escolar si tienen menos de 28 años o de contratar un seguro de accidentes si tienen años 28 o más. Esta obligación será voluntaria en el caso de que los implicados tengan una relación contractual con la Universidad de Zaragoza y, por tanto, cuenten ya con las coberturas necesarias mediante la Seguridad Social.

#### Artículo 9. *Becas.*

1. El alumnado que haya solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrá acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuviera la condición de persona becaria o le fuera revocada la beca concedida, estará obligado al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza al alumnado que no cumpla los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

#### Artículo 10. *Matrículas de honor.*

1. El alumnado, que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de



gratuidad para los estudios que esté cursando, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas en el último curso del Grado, serán de aplicación exclusivamente la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario.

No se podrá aplicar este derecho en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

Las matrículas de honor obtenidas en los estudios de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, podrán ser aplicadas a los estudios de doctorado. Su cuantía será equivalente al coste de la tutela académica y se aplicará la primera vez que el estudiante formalice su matrícula en los estudios de doctorado. Esta cuantía no será acumulable a la contemplada en el punto 4 de este artículo.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en el anexo correspondiente.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de que la persona doctoranda no esté obligada a cursar complementos formativos, el derecho consistirá en la minoración de la matrícula de doctorado por la cuantía equivalente al coste de la tutela académica, minoración que podrá ser aplicada por una única vez en el primer curso de matrícula en el Doctorado o en posteriores cursos. En caso de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado exija al alumnado la realización de complementos formativos, la exención se podrá aplicar a las asignaturas de Máster o de Grado matriculadas por primera vez hasta el número de créditos que hayan tenido las asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor en los estudios que le hayan dado acceso al doctorado. Esta cuantía no será acumulable a la contemplada en el punto 1 de este artículo.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

#### Artículo 11. *Premios extraordinarios.*

1. El alumnado con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias que tengan regulada dicha mención o su equivalente, cursadas en el sistema educativo español, y desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales, tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas matriculadas por primera vez, así como en los reconocimientos de créditos a los que hubiere lugar.

2. El alumnado con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. El alumnado con premio extraordinario de licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado a la exención total del pago de los precios públicos por la tutela académica, siempre que no hayan obtenido gratuidad en el acceso a otros estudios de la Universidad de Zaragoza mediante ese premio.

4. El alumnado con premio extraordinario obtenido en un Máster Universitario tendrá derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado por una única vez, que podrá ser aplicada en el primer curso de matrícula en el Doctorado o en posteriores cursos.

5. El alumnado que hayan obtenido un premio extraordinario en el ámbito de las convocatorias efectuadas por la Universidad de Zaragoza, tendrá derecho a la exención de los precios públicos por la expedición de dicho título oficial.

#### Artículo 12. *Familias numerosas.*

1. El alumnado que forme parte de familia numerosa se beneficiará de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de persona beneficiaria de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya



de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

#### Artículo 13. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el alumnado con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, declarada por órgano competente, tendrá derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. En consecuencia, deberá abonar únicamente el seguro escolar.

#### Artículo 14. *Refugiados, víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.*

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de refugiados o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria, gozarán de exención en el pago de las tasas de matrícula en Grado o Máster Universitario siempre que cumplan con los criterios de admisión que se establezcan al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

Asimismo, mientras se dicte la correspondiente Resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la Resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de las tasas de matrícula en Grado o Máster Universitario hasta tanto se dicte la Resolución definitiva. Una vez dictada la Resolución, la Universidad de Zaragoza comprobará si tiene o no derecho a la exención prevista.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas de Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos e hijas están exentos de abonar todo tipo de tasas académicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos e hijas y cónyuges de las personas fallecidas, estarán exentos de abonar todo tipo de tasas académicas. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

4. A estos efectos, el alumnado que se acoja a las citadas disposiciones legales habrá de acreditar la Resolución administrativa por la que se le reconozca la condición de persona refugiada, víctima de terrorismo o víctima en el caso de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad.

#### Artículo 15. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

2. De acuerdo con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección en vigor al inicio del curso académico o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es



víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificado del Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente incluido por la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de abril de 2019 en la "Relación de organismos, recursos y servicios que de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, acreditan las situaciones de violencia de género". En el caso de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género se acreditará la filiación a través del libro de familia.

#### Artículo 16. *Beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.*

1. De acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, las personas beneficiarias de dicha prestación a quienes se les reconozca esta condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 y que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios el curso académico 2020-2021 por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente, estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el citado curso. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

2. La condición de persona beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital deberá justificarse ante la Universidad mediante la correspondiente Resolución administrativa dictada por el órgano competente de la Administración correspondiente.

3. De conformidad con el apartado b) del punto 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se deberán consignar las compensaciones correspondientes por parte de la administración que establece la exención.

#### Artículo 17. *Compensación de precios.*

1. Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por el alumnado beneficiario en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones, reducciones o bonificaciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará la parte de los gastos de matrícula del alumnado beneficiario de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio competente en materia educativa, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 18. *Precios diferenciados para personal de la administración pública.*

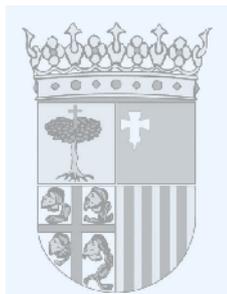
En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación permanente o reglada del personal de la administración pública en titulaciones universitarias oficiales, éstos convenios establecerán los correspondientes criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la segunda convocatoria de matrícula, podrán establecer el correspondiente precio de la experimentalidad más económica de Grado o Master Universitario oficial.

#### Artículo 19. *Medidas académicas relativas a la afeción de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en la finalización del curso académico 2019/2020.*

Sin perjuicio de lo establecido en este Decreto en materia de precios, en la matrícula que se efectúe para el curso 2020/2021 de asignaturas no superadas en el curso 2019/2020, el precio de los créditos correspondientes a éstas no se verá incrementado por el número de orden de la matrícula. En estos supuestos se aplicará el precio correspondiente al curso 2020/2021 para el mismo número de orden de matrícula aplicado en el curso 2019/2020.

#### Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas previstas en este Decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2020/2021 se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto. El resto de tarifas del anexo VI se aplicarán a partir del comienzo del citado curso académico.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*  
Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**ANEXO I  
ENSEÑANZAS DE GRADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 1</b>				
Programa Conjunto en Nutrición Humana y Dietética - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte				
Graduado en Bellas Artes				
Graduado en Biotecnología				
Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos				
Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte				
Graduado en Enfermería				
Graduado en Estudios en Arquitectura	21,30 €	35,00 €	81,13 €	112,34 €
Graduado en Fisioterapia				
Graduado en Geología				
Graduado en Medicina				
Graduado en Nutrición Humana y Dietética				
Graduado en Odontología				
Graduado en Psicología [nuevo plan de estudios: cambio de rama]				
Graduado en Química				
Graduado en Veterinaria				
<b>Grado de experimentalidad 2</b>				
Programa Conjunto en Física y Matemáticas (Programa FisMat)				
Programa conjunto en Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial				
Programa conjunto en Matemáticas - Ingeniería Informática				
Graduado en Arquitectura Técnica				
Graduado en Ciencias Ambientales				
Graduado en Física				
Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural				
Graduado en Ingeniería Civil				
Graduado en Ingeniería de Organización Industrial	21,10 €	33,00 €	73,86 €	102,24 €
Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales				
Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación				
Graduado en Ingeniería Eléctrica				
Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática				
Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
Graduado en Ingeniería Informática				
Graduado en Ingeniería Mecánica				
Graduado en Ingeniería Mecatrónica				
Graduado en Ingeniería Química				
Graduado en Periodismo				

**ANEXO I  
ENSEÑANZAS DE GRADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 3</b>				
Programa Conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (Programa DADE)				
Graduado en Administración y Dirección de Empresas				
Graduado en Economía				
Graduado en Finanzas y Contabilidad				
Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio				
Graduado en Información y Documentación	16,00 €	24,00 €	52,79 €	73,07 €
Graduado en Magisterio en Educación Infantil				
Graduado en Magisterio en Educación Primaria				
Graduado en Marketing e Investigación de Mercados				
Graduado en Matemáticas				
Graduado en Óptica y Optometría				
Graduado en Psicología [en extinción]				
Graduado en Terapia Ocupacional				
<b>Grado de experimentalidad 4</b>				
Graduado en Derecho				
Graduado en Estudios Clásicos				
Graduado en Estudios Ingleses				
Graduado en Filología Hispánica				
Graduado en Filosofía				
Graduado en Gestión y Administración Pública	13,50 €	20,00 €	44,28 €	61,31 €
Graduado en Historia				
Graduado en Historia del Arte				
Graduado en Lenguas Modernas				
Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos				
Graduado en Trabajo Social				
Graduado en Turismo				

**ANEXO II**  
**ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 1</b>				
<b><u>1. MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES</u></b>				
Máster Universitario en Abogacía				
Máster Universitario en Arquitectura				
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación				
Máster Universitario en Ingeniería Industrial				
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	25,83 €	38,33 €	83,04 €	114,97 €
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Mecánica (*)				
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Electrónica (*)				
Programa Conjunto en Ingeniería Industrial-Energías Renovables y Eficiencia Energética (*)				
<b><u>2. MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO</u></b>				
Máster Universitario en Ingeniería Informática				
Máster Universitario en Ingeniería Química				
<b>Grado de experimentalidad 2</b>				
<b><u>MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE</u></b>				
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	20,20 €	34,29 €	74,29 €	102,87 €

(\*) Los créditos a matricular en cada título se abonarán según el importe de cada máster

**ANEXO III  
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS**

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación		
Master Universitario en Auditoría		
Máster Universitario en Biología Molecular y Celular		
Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa		
Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos		
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENVIGEN G + D Factors		
Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital		
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas		
Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública		
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa		
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing		
Máster Universitario en Economía		
Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética		
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte		
Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías		
Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud		
Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas		
Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA)		
Máster Universitario en Gerontología Social		
Máster Universitario en Gestión Administrativa		
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural		

**ANEXO III**

**ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS**

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Historia Contemporánea	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica		
Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto		
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica		
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina		
Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar		
Máster Universitario en Investigación en Filosofía		
Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia		
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas		
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación		
Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico		
Máster Universitario en Nutrición Animal		
Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental		
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales		
Máster Universitario en Química Industrial		
Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea		
Máster Universitario en Relaciones de Género		
Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por computador/ Robotics, Graphics and Computer Vision		
Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal		
Máster Universitario en Salud Pública		
Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección		
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas (*)		

(\*) El precio se acuerda por el Consorcio Erasmus Mundus

## ANEXO IV

## EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS / UNIDADES PREDEPARTAMENTALES E INSTITUTOS

<b>Grado de experimentalidad 1</b>
Anatomía e Histología Humanas
Anatomía, Embriología y Genética Animal
Arquitectura [Unidad predepartamental]
Bellas Artes [Unidad predepartamental]
Bioquímica y Biología Molecular y Celular
Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Ciencias de la Tierra
Cirugía, Ginecología y Obstetricia
Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense
Fisiatría y Enfermería
Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública
Patología Animal
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
Química Analítica
Química Física
Química Inorgánica
Química Orgánica
<b>Grado de experimentalidad 2</b>
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
Ingeniería de Diseño y Fabricación
Ingeniería Mecánica
Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
Ingeniería Eléctrica
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones
Informática e Ingeniería de Sistemas
Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A)
Zaragoza Logistics Center ( ZLC)

## ANEXO IV

## EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS / UNIDADES PREDEPARTAMENTALES E INSTITUTOS

<b>Grado de experimentalidad 3</b>
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia
Ciencias de la Educación
Didácticas Específicas
Expresión Musical, Plástica y Corporal
Física Aplicada
Física de la Materia Condensada
Física Teórica
Matemática Aplicada
Matemáticas
Métodos Estadísticos
<b>Grado de experimentalidad 4</b>
Análisis Económico
Ciencias de la Antigüedad
Contabilidad y Finanzas
Derecho de la Empresa
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho
Derecho Privado
Derecho Público
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados
Dirección y Organización de Empresas
Estructura e Historia Económica y Economía Pública
Filología Francesa
Filología Inglesa y Alemana
Filosofía [Unidad predepartamental]
Geografía y Ordenación del Territorio
Historia del Arte
Historia
Lingüística y Literatura Hispánicas
Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad [Unidad predepartamental]
Psicología y Sociología

**ANEXO V  
TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO**

	Precio
Tutela académica del doctorado	218,95 €

**ANEXO VI  
OTROS PRECIOS**

	Precios		
Evaluación y pruebas	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)	124,12 €	
	Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años	30,18 €	
	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	124,12 €	
	Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado	50,94 €	
	Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el grado o grados solicitados en un mismo centro	61,86 €	
	Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	167,33 €	
	Defensa de tesis doctoral	167,33 €	
	Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	82,74 €	
	Prueba de conocimiento de especialidades para el Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	34,59 €	
	Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) (Comprende el derecho a examen de la fase obligatoria y de dos materias de la fase voluntaria)	124,12 €	
	Examen de una materia adicional de la fase voluntaria de la EvAU	30,93 €	
	Títulos y Secretaría	Doctor	262,02 €
		Diploma de Estudios Avanzados	143,10 €
Máster Universitario		176,79 €	
Graduado, licenciado, Arquitecto o Ingeniero		176,79 €	
Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico		85,91 €	
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1		40,08 €	
Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*)		38,11 €	
Expedición del Suplemento Europeo al Título (*)		43,97 €	
Duplicado del Suplemento Europeo al Título (*)		73,26 €	
Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor		219,84 €	
Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Europa)		30,00 €	
Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Fuera de Europa)		50,00 €	
Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación		31,90 €	
Certificaciones académicas y traslados a otras universidades de expediente académico		31,90 €	
Otras certificaciones		15,95 €	
Compulsa manual o copia auténtica electrónica de documentos		12,48 €	
Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por seguro de responsabilidad civil y tarjetas de identidad para todos los estudios		24,05 €	
Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)		18,69 €	
Tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de máster universitario		50 € por centro y 50 € por cada máster solicitado	

(\*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/681/2020, de 15 de julio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria publicada por Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El artículo octavo apartado 3 de la Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, establecía que el plazo de presentación de solicitudes sería de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la posibilidad de que la Administración conceda una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

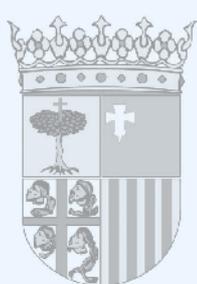
Teniendo en cuenta la complejidad de la convocatoria, la diversidad de actividades subvencionables y ejes previstos en la misma y las dificultades relacionadas con la utilización del procedimiento de solicitud telemático, se considera oportuno proceder de oficio a la ampliación del plazo inicial de presentación de solicitudes, con la finalidad de facilitar una mayor accesibilidad de los potenciales beneficiarios y favorecer la participación en la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Ampliar el plazo para la admisión de solicitudes en relación con la convocatoria de ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, por un periodo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



**ORDEN VMV/682/2020, de 15 de julio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria publicada por Orden VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El artículo noveno apartado 3 de la Orden VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial establecía que el plazo de presentación de solicitudes sería de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la posibilidad de que la Administración conceda una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Teniendo en cuenta la complejidad de la convocatoria, la diversidad de actividades subvencionables y ejes previstos en la misma y las dificultades relacionadas con la utilización del procedimiento de solicitud telemático, se considera oportuno proceder de oficio a la ampliación del plazo inicial de presentación de solicitudes, con la finalidad de facilitar una mayor accesibilidad de los potenciales beneficiarios y favorecer la participación en la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en relación con la convocatoria de ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, por un periodo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/627/2020, de 8 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error material en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 22 de julio de 2020, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el Apartado Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable*, donde dice:

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2019 y 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Debe decir:

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2019 y 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Igríes (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2020/00055).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Igríes.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca).

Descripción básica de la modificación:

El municipio de Igríes cuenta con Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aceptado por la comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2009.

La presente modificación pretende dar respuesta a determinados desajustes de la normativa constatados a día de hoy, y que tienen por objeto matizar o establecer, determinadas condiciones de la edificación en suelo no urbanizable genérico con el fin de garantizar un desarrollo coherente. Se indica que esta modificación debe considerarse como una oportunidad para el municipio a partir de la puesta en marcha de nuevas actividades que diversifiquen la economía y enriquezcan el ámbito social, generando empleo y captando a empresas que deseen ejercer su actividad en el municipio.

Para la consecución de dichos objetivos se pretende la modificación del artículo 200 de las Normas Urbanísticas referido a edificaciones o instalaciones de utilidad e interés social en el que se establece una ocupación máxima del suelo, altura máxima edificable y la tramitación que deberán seguir, aplicando unas parcelas mínimas en regadío o secano. Sin embargo, dicho artículo no incluye la excepción recogida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Huesca por la que se exceptúan del cumplimiento de los parámetros de ocupación máxima, edificabilidad máxima y parcela mínima las edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias, las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social. Se pretende incorporar en el citado artículo dicha excepcionalidad permitiendo dar cabida a un mayor número de edificaciones o instalaciones de utilidad pública e interés social, que contribuya al mejor desarrollo del municipio propiciando un carácter diverso que el plan pretende desplegar sobre el suelo no urbanizable además de una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y uso del suelo.

La modificación operada en el artículo 200 es la introducción de la referencia a la parcela mínima indicando que no se establece. La redacción actual del citado artículo se expresa de la siguiente forma:

- Artículo 200. Edificaciones o instalaciones de utilidad pública e interés social.

Número 1. Estarán sujetos a las condiciones generales de edificación, con la excepción de las siguientes:

- Ocupación máxima del suelo 40%.

- Altura máxima visible: 10 m salvo causa debidamente justificada.

Número 2. Las edificaciones o instalaciones que así sean declaradas, se tramitarán conforme a lo previsto en el Capítulo siguientes de este título".

En la modificación se incluirá en el punto 1. "Parcela mínima: no se fija".

Se plantean dos alternativas, la denominada alternativa "0" o no modificar el planeamiento y la alternativa 1, que es la opción descrita y elegida, ya que deja la puerta abierta a que las actividades que deseen desarrollarse en el municipio y tramiten su autorización de acuerdo a la legislación vigente.

En el documento ambiental se realiza una descripción de las características del medio, climatología, geología, hidrología e hidrogeología, usos y aprovechamientos de suelo, pai-



saje, vegetación y flora, fauna, figuras de interés, medio socioeconómico, patrimonio cultural y riesgos naturales. Se identifican las especies de flora y fauna catalogada que pueden tener presencia en el municipio, así como los hábitats de interés comunitario y comunidades de flora reconocidas. Se relacionan todas las figuras de protección ambiental que se dan cita en el término municipal incluyendo el plan de acción del quebrantahuesos, dominio público pecuario y forestal. Se identifican los impactos ambientales y donde el promotor indica que no se contempla un aumento de la ocupación de suelo o una nueva reclasificación del suelo. Tampoco se realizan cambios en la categoría de suelo, en tanto únicamente se modifica el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el cual no se encuentra la excepción de la parcela mínima, lo que impide el otorgamiento de licencias a edificaciones de utilidad pública y de interés social en el medio rural en parcelas que no posean una superficie mayor de 1 ha en secano o 0,25 ha en regadío, restringiendo el emplazamiento de este tipo de edificaciones, y que como su nombre indica son edificaciones que ejercen un efecto positivo sobre el territorio. Se indica que no es necesario realizar una valoración de impactos ya que ninguno se considera negativo, si no compatible con el medio ambiente y el territorio en su conjunto sobre la economía y la sociedad.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social se considera que la redacción actual del artículo 200 se aleja respecto de la parcela mínima de los criterios normativos establecidos al respecto en las Normas subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Huesca por lo que la modificación se alinea con éstas y se valora como una oportunidad para el municipio a partir de la puesta en marcha de instalaciones y edificaciones de utilidad pública e interés social que enriquezcan el ámbito social, generando empleo y captando a empresas que deseen ejercer su actividad en el municipio. Se valora que la modificación tendrá un efecto positivo sobre la sociedad y la economía de la zona sin generar impactos negativos sobre el medio ambiente.

#### Documentación presentada y tramitación:

Documento Ambiental Estratégico y documentación urbanística relativos a la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca).

Fecha de presentación: 8 de enero de 2020.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 20 de febrero de 2020. Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca /Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el término municipal de Igríes promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que analizada la documentación aportada, y teniendo en cuenta lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

#### Ubicación:

Suelo no urbanizable genérico del término municipal de Igríes en la provincia de Huesca, a unos 9 km de la capital. Cuenta con una población censada de 711 habitantes (1 de enero de 2019), siendo la principal actividad económica la agricultura, seguido del sector servicios, la industria y la construcción.



#### Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Igríes se localiza en la Comarca de la Hoya de Huesca, a 599 m de altitud y cuenta con una extensión de 19,17 km<sup>2</sup>. Se sitúa en el piedemonte de la sierra de Guara, sobre topografía muy suave que se integra en el dominio de la depresión del río Isuela que atraviesa el municipio de norte a sur. Mas del 80% está ocupado por zonas agrícolas estando representada la vegetación natural por masas de quercíneas, enebrales y vegetación arbustiva con representación de los hábitats de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp" y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Al norte del núcleo urbano se extiende el pinar de repoblación de *Pinus halepensis* que forma parte del monte de utilidad pública.

#### Aspectos singulares:

- La zona se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien no se cuenta con zona de nidificación o alimentación en el término municipal.
- De norte a sur discurre la Cañada Real de Huesca, vía pecuaria clasificada según Orden Ministerial de 3 de mayo de 1972, con una anchura legal de 75,22 y cuya regulación viene determinada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón si bien está clasificado como SNUE.
- Monte de utilidad pública 433 "Coscojar y Cantarás" regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, si bien está clasificado como SNUE.
- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación no supone una reclasificación de suelo por lo que no se produce un cambio general del uso del suelo si bien se permite la implantación de actuaciones sin parcela mínima por lo que al igual que con la normativa actual consumirá el suelo no urbanizable donde se proyecte su emplazamiento.
- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. Las actuaciones que puedan derivarse de la modificación habrán de tener su valoración ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por lo que en cada caso, la implantación de actividades de utilidad pública e interés social en suelo no urbanizable deberán contar con su análisis previo de impacto sobre el medio y ajustarse en su diseño y proyección a los valores naturales del lugar donde se emplace, así como prever las medidas ambientales necesarias para su adecuada integración con los valores naturales y las figuras de protección ambiental del término municipal.
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se establecen medidas adicionales para la protección del paisaje debiendo ajustarse a las normas urbanísticas recogidas en su caso en el planeamiento.
- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se valoran las dotaciones que puedan ser necesarias para futuras actuaciones que habrán de valorarse en cada caso.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el término municipal de Igríes, por los siguientes motivos:

- No implica una reclasificación de suelos ni una alteración urbanística sobre los usos del suelo.



- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Las actuaciones que puedan derivarse del desarrollo de la modificación deberán estudiar la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de priorizar la utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia, de minimización del sellado del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, y de la incorporación de infraestructuras verdes, etc.

- Las actuaciones en suelo no urbanizable deberán contar con tramitaciones ambientales administrativas de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón y ser compatibles con el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón.

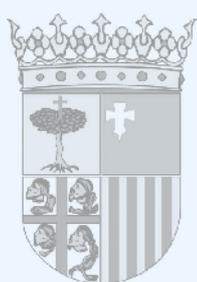
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 156, del término municipal de Lanaja y promovida por Grupo Premier Pigs S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/01307.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental de una explotación porcina, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de febrero de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ejecución para obtener la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 156, del término municipal de Lanaja, promovido por Agro Belana S.L., abriéndose el expediente INAGA 500202/02/2018/01307.

La documentación consta de, un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón y un estudio de impacto ambiental realizado por equipo redactor de la empresa HdosO Consultores S.L.

La explotación porcina dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de enero de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 23 de enero de 2017, para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.160 plazas (Expte. INAGA 500601/02/2015/08050) y cuenta con el código REGA ES221370000144.

Segundo.— Con la documentación que se incluye inicialmente en el expediente, la ubicación de las instalaciones construidas, difiere de la autorizada inicialmente, invadiendo las naves de la explotación la vía pecuaria “Cordel de Fuente Amarga”, de manera que su actual traza queda anulada.

Tercero.— El 9 de mayo de 2018, el promotor recibe requerimiento para que presente en el plazo de un mes, ampliación de la información ya suministrada. En concreto se le solicitaba, ubicación exacta de las instalaciones del presente proyecto y de otra explotación cercana, del mismo promotor, ubicada en polígono 14, parcela 170, de Lanaja. De igual forma se requería información sobre la posible afección a vías pecuarias y caminos, en especial los que transcurren sobre las superficies catalogadas como hábitats de interés prioritario.

Cuarto.— El 11 de junio de 2018, se recibe comunicación del promotor, solicitando ampliación de 1 mes para responder al requerimiento realizado.

Quinto.— El 2 de julio de 2018, se recibe solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la presente explotación, obtenida mediante Resolución de 3 de enero de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2015/08050) y de la que se está tramitando el presente expediente de ampliación. En dicha solicitud, se notifica el cambio de titularidad a favor de Premier Pigs S.L. y se indica una nueva ubicación de las naves, ya en fase de construcción.

La documentación anterior queda incorporada al presente expediente de ampliación de la autorización ambiental integrada, sin generarse un nuevo expediente.

Sexto.— En la solicitud entregada, de 2 de julio de 2018, se incluye copia de solicitud realizada el 29 de junio de 2018, correspondiente a la modificación de trazado y permuta de vías pecuarias, realizada con posterioridad a la construcción de edificaciones de la explotación.

Séptimo.— El 11 de julio de 2018, se comunica al promotor que su expediente queda en suspensión hasta que se resuelva el expediente iniciado de modificación del trazado y permuta de la vía pecuaria “Cordel de Fuente Amarga” y se aporte la información requerida.

Octavo.— El 28 de agosto de 2018, se realiza nuevo requerimiento donde se solicita información sobre una Planta de SANDACH de categoría 2 (purines), ubicada en polígono 14,



parcela 249, con titularidad del mismo promotor que podría interferir con la explotación del presente expediente.

Noveno.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de marzo de 2019, se finaliza el expediente relativo a la autorización administrativa para la modificación de trazado de la vía pecuaria clasificada “Cordel de Fuente Amarga” en el municipio de Lanaja (Huesca), solicitado por Agro Belana S.L. (Expte. INAGA 220101/55/2018/07492).

Décimo.— El 10 de mayo de 2019 se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia por la que se procederá al desistimiento y archivo de la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de una ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 156, del término municipal de Lanaja, promovido por Agro Belana S.L, dado que no se ha recibido por parte del promotor parte de la información solicitada, que resulta imprescindible para la continuación de la tramitación.

Undécimo.— El 17 de mayo de 2019 se presentan alegaciones por parte del promotor, solicitando que se admita a trámite la documentación relativa al requerimiento y se continúe con la tramitación del expediente.

Duodécimo.— Una vez tenida en cuenta dicha información, se continúa con la tramitación del expediente, iniciándose un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 1 de agosto de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Lanaja (Huesca).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si durante las obras se produjeran hallazgos de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, emite informe favorable en cuanto a distancias, infraestructura sanitaria y gestión de residuos.

Decimotercero.— En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Lanaja y la Comarca de Los Monegros. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal compatible con el planeamiento urbanístico en vigor.

El ayuntamiento de Lanaja, informa que terminado el periodo de información pública, y conocido el informe del Servicio Provincial de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural, quien suscribe, y para que sirva de base al citado pronunciamiento, en relación a sostenibilidad social del proyecto, no se observa problemas que puedan obstaculizar un pronunciamiento, si resulta oportuno, basado en los razonamientos que siguen: Lanaja es un municipio en el que las actividades agropecuarias constituyen una parte importante de la base productiva. Son varias las explotaciones de similares características a la prevista existentes en el término municipal o en términos colindantes, sin que haya producido problemática alguna por ello. Tales actividades no han generado conflictividad, y como se ha dicho, constituyen una parte importante de las actividades económicas que se desarrollan en esa zona del territorio. Por tanto, la actividad prevista resulta socialmente positiva, en función de la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo, siempre que se adopten las medidas correctoras de carácter medioambiental pertinentes. En relación a aspectos de competencia municipal, se reseña que las obras deberán ser objeto de licencia municipal, que podrá otorgarse, de modo reglado, en el momento que legalmente sea posible, y una vez conocido el proyecto técnico de las obras.

Decimocuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 18 de mayo de 2020 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara ne-



cesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

La propuesta de Resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Decimoquinto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves ganaderas (número 1 y número 2) de dimensiones 124,8 x 14,4 m cada una con un almacén intercalado de dimensiones 4 x 14,4 m; una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 12 x 14 m; una balsa de purines de forma rectangular con una capacidad de 5.496 m<sup>3</sup>, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; fosa de cadáveres hasta unas dimensiones de 5 x 3 x 2 m y capacidad de 30 m<sup>3</sup> y ampliación del depósito de agua hasta una capacidad de 398,20 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves ganaderas (número 3 y número 4) de dimensiones 124,8 x 14,4 m con un almacén intercalado cada una de dimensiones 4 x 14,4 m.

Decimosexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Lanaja, perteneciente a la comarca Los Monegros. La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias. La explotación se localiza a más de 1.900 m del núcleo de Lanaja.

La explotación se encuentra a más de 500 m de una Planta de SANDACH categoría 2 y 3 que no trata cadáveres, ubicada en polígono 14, parcela 249 y a 40 metros de la vía pecuaria denominada "Cordel Fuente Amarga".

La explotación se encuentra a 440 metros del barranco de los Paúles del Moscallón, a 825 metros del Canal de los Monegros.

No se afecta a ningún monte de utilidad pública y la explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Todas las instalaciones de la explotación se ubicarán sobre terrenos con matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegaso-Salsoletea) pertenecientes al hábitat prioritario de Cód. UE 1430, como medida correctora se revegetará con especies autóctonas una superficie de cultivo de 10.000 m<sup>2</sup>, en una de las parcelas de su propiedad en las proximidades de la explotación.

La presente explotación ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. El LIC más cercano es el ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena" que se encuentra a 4.800 metros de la explotación. La Zona de Especial Protección para las aves más cercana es la denominada ES0000295 "Sierra de Alcubierre" que se encuentra también a 4.800 metros.

Se observa que en las proximidades de la zona de actuación no existen puntos de avistamiento de aves esteparias que frecuentan terrenos de labor en especial barbechos y rastros, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat.

La granja se emplaza a 4.000 metros del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del (Hieraetus fasciatus), según dicta la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, Hieraetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Lanaja no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo al artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto.

La ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo bajo de incendios forestales y riesgo medio por vientos. No se identifica una exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.



Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad baja o muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por el que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto; y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental



integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Teniendo en cuenta que todas las instalaciones de la explotación se ubicarán sobre terrenos con matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea) pertenecientes al hábitat prioritario de Cód. UE 1430, como medida compensatoria se revegetará con especies autóctonas y no se podrá cultivar ni roturar, una superficie de cultivo de 10.000 m<sup>2</sup>, en una de las parcelas de su propiedad en las proximidades de la explotación. El promotor deberá obtener la autorización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes antes del inicio de las obras, para la revegetación con especies autóctonas de la zona, medida correctora prevista en el punto decimosexto de los Antecedentes de hecho.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Grupo Premier Pigs S.L para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 156, del término municipal de Lanaja (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM= 719.070- YM=4.626.370.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La explotación se localiza en las proximidades de la vía pecuaria denominada "Cordel Fuente Amarga". Por lo que, no se deberá invadir dicha vía pecuaria por la explotación a ampliar.

Adicionalmente, conviene señalar que en cumplimiento del punto 3.3 Protección de vías pecuarias de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de 17 de mayo 1991, no se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 metros de la arista exterior de la vía.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto decimoquinto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá del Canal de Monegros, de la red de Riegos del Alto Aragón y se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 26.280 m<sup>3</sup>. Deberá garantizar, en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se dispondrá de un depósito de agua de reserva de 368 m<sup>3</sup>.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá a través un grupo electrógeno de emergencia de 35 kVA. El consumo anual de gasoil se estima en unos 5.386,5 l/año.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción por suelo radiante mediante dos calderas de biomasa de 100 kW, con un consumo anual de 60 t/año de biomasa. Se estima un consumo de energía anual de 302.220 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.



La caldera de biomasa, utilizada para el suministro de calefacción a la explotación constituye un foco emisor, clasificado según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), con el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera estará incluida en el Grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Está autorizada la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.073.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup> de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

##### Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil presentada por el promotor resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización y asciende a 263,16 ha. Con esta superficie, la explotación sería capaz de gestionar 55.265,51 kg de N, cantidad superior a los 52.200 kg de N que se estiman que se produzcan en la explotación, por lo que se considera suficiente la base agrícola vinculada a la explotación.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

La aplicación de los purines y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y a la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Para las parcelas de la base agrícola utilizadas en la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones;

- a) . La parcela 6, del polígono 18 y la parcela 16, del polígono 17, del término municipal de Lanaja, se encuentran en zona en las que se evidencia la presencia de aves esteparias, en concreto, ganga ortega (*Pterocles Orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o sisón (*Tetrax tetrax*). Como medida preventiva, además de la limitación anterior, en estas parcelas agrícolas destinadas a la aplicación del purín, la aplicación se realizará fuera del periodo reproductivo, para no afectar al ciclo vital de las especies, dándose como periodo hábil para la aplicación el comprendido entre el 1 de julio al 15 de marzo.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (Condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.



Está inscrita la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 11.115, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

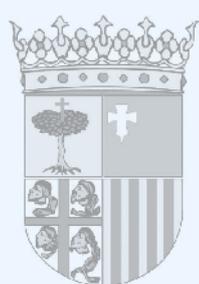
#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) cerdos de cebo por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

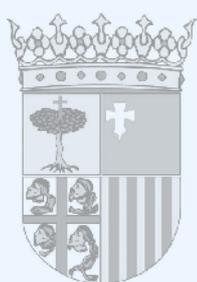
La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

### ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

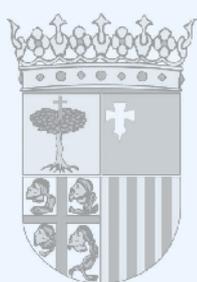
MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos, generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

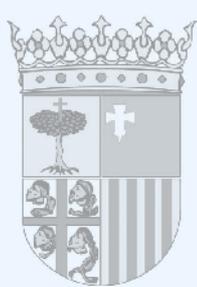
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2019/2459).**

Con fecha 2 de septiembre de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza (Expediente INAGA 500301/02/2014/4981), con corrección de errores materiales por resoluciones de 10 de noviembre de 2015 y de 30 de octubre de 2017. La autorización tiene asignado el número AR/AAI-41.

Con fecha 18 de julio de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 22 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, al respecto de los valores límite de emisión a la atmósfera del foco 15 correspondiente al motor de combustión de la planta de cogeneración (Expediente INAGA 500301/02/2016/3755).

Con fecha 13 de enero de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 10 de agosto de 2015, en cuanto a los valores límite de emisión a la atmósfera del foco 14, correspondiente a una caldera de generación de vapor (Expediente INAGA 500301/02/2016/7385).

Con fecha 15 de marzo de 2019, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Rolabo Outsourcing, S.L., solicitud de modificación de los valores límite de emisión del foco 15 correspondiente al motor de combustión de la planta de cogeneración, adjuntando memoria firmada por el responsable de planta y el de seguridad y medio ambiente de la empresa. Esta documentación da lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 30 de abril de 2020, se comunica al promotor el correspondiente trámite de audiencia antes de la resolución del expediente con un plazo de 10 días a contar desde el levantamiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus posibles prórrogas, dado que dicha declaración supone la suspensión de los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera.

Posteriormente, se publica el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio. No se reciben alegaciones por parte del promotor.

De acuerdo con lo solicitado por el promotor y conforme a lo previsto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se actualizan los valores límite de emisión autorizados en el denominado foco 15 y correspondiente al motor de combustión de gas natural de la planta de cogeneración con una potencia térmica de 2,7 MWt.

Asimismo, se procede a inscribir en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón al equipo de combustión citado en el párrafo anterior y a las tres calderas de vapor cuyos gases de combustión son evacuados a través de los focos de emisión 6, 7 y 14.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención



y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, S.L., en el término municipal de Zaragoza, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control por el siguiente:

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Rolabo Outsourcing, S.L. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA-207, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 6, 7, 14 y 15 de Rolabo Outsourcing, S.L. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR207/ICM03, AR207/ICM04, AR207/ICM05 y AR207/ICM06, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 06030601 "Producción de productos farmacéuticos con un consumo de disolventes superior a 200 t/año", de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

#### Foco 2.

Lavador de gases ácidos número 1. Cada uno de los equipos de reacción cuenta con un sistema de condensación de compuestos orgánicos volátiles consistente en un intercambiador de calor por el interior del cual circula agua o una mezcla frigorífica, y cuyo efecto fundamental es el de condensar los vapores de disolventes. La corriente resul-



tante contiene restos de ácido clorhídrico. Estos vapores ácidos de clorhídrico se conducen al lavador de gases donde se hace circular en contracorriente hidróxido sódico que reacciona con el ácido clorhídrico, dando lugar a una disolución acuosa de cloruro sódico.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9,65 m y un diámetro de 0,05 m.

Este foco se codifica como AR207/PI01.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 06030603.

Contaminantes emitidos: ácido clorhídrico (HCl), compuestos orgánicos volátiles (COV) y cloruro de metileno.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
HCl	7,5 mg/m <sup>3</sup>
COV	150 mgC/Nm <sup>3</sup>
Cloruro de metileno*	20 mg/Nm <sup>3</sup>

\* H351.

Foco 3.

Lavador de gases básicos número 2. Cada uno de los equipos de reacción cuenta con un sistema de condensación de compuestos orgánicos volátiles consistente en un intercambiador de calor por el interior del cual circula agua o una mezcla frigorífica, y cuyo efecto fundamental es el de condensar los vapores de disolventes. La corriente resultante contiene restos de amoniaco. Estos vapores básicos del amoniaco se conducen a un lavador de gases donde se hace circular en contracorriente ácido sulfúrico que reacciona con el amoniaco, dando lugar a una disolución acuosa de sulfato amónico.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10,69 m y un diámetro de 0,065 m.

Este foco se codifica como AR207/PI02.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Código 06030604, sin asignación de grupo.

Contaminantes emitidos: amoniaco (NH<sub>3</sub>), compuestos orgánicos volátiles (COV) y cloruro de metileno.

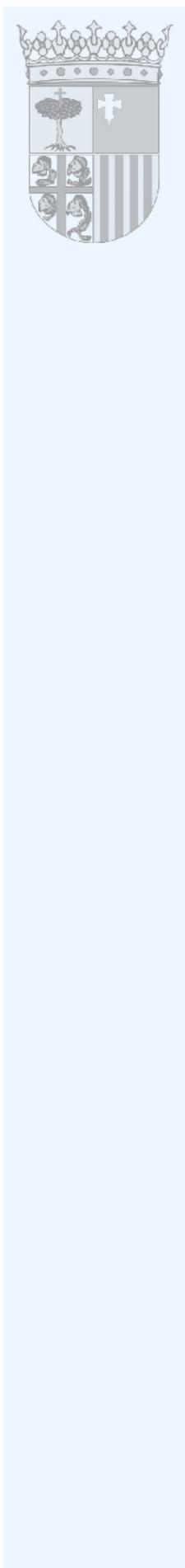
Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NH <sub>3</sub>	10 mg/m <sup>3</sup>
COV	150 mgC/Nm <sup>3</sup>
Cloruro de metileno*	20 mg/Nm <sup>3</sup>

\* H351.

Focos 8, 9, 10 y 11.

Lavadores de gases que pueden usarse indistintamente para el lavado de gases ácidos o para el lavado de gases básicos.



Nº foco	Descripción	Codificación	Chimenea		Clasificación	
			Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código
8	Lavadero gases 3	AR207/PI04	10,30	0,30	C	06030603
9	Lavadero gases 4	AR207/PI05	7,40	0,35	C	06030603
10	Lavadero gases 5	AR207/PI06	3,20	0,35	C	06030603
11	Lavadero gases 6	AR207/PI07	(*)	(*)	-	06030604

(\*) El foco número 11, lavador de gases número 6, está previsto como reserva para instalación futura, pero a fecha de hoy no se ha ejecutado.

En caso de que se utilicen para el lavado de gases ácidos, los contaminantes emitidos y los límites a cumplir son los mismos que los señalados para el foco número 2.

En caso de que se utilicen para el lavado de gases básicos, los contaminantes emitidos y los límites a cumplir son los mismos que los señalados para el foco número 3.

**Foco 4.**

Incinerador de alcoholes y otros disolventes no halogenados. Se corresponde con la unidad de tratamiento térmico cuya misión es la incineración de alcoholes de lavado y otros disolventes no halogenados generados como residuos en la planta. La capacidad nominal de incineración de la instalación es de 144 kg/h. En caso de fallo en el funcionamiento de las torres lavadoras de gases, también se utilizará para la incineración de gases.

La instalación dispone de un quemador que funciona en continuo. Se alimenta con combustible gasoil en las operaciones de puesta en marcha, hasta que se alcancen como mínimo 850.º C en la cámara de combustión tras la última inyección de aire de combustión, y parada.

Además, se alimentará con gasoil de forma automática cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de 850.º C.

Se dispone de equipos de control en continuo de temperatura, oxígeno, presión, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas, COT y SO2.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9,65 m y un diámetro de 0,05 m.

Este foco codifica como AR207/PI03.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo B, código 09020400.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SOX), óxidos de nitrógeno (NOX), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos y compuestos orgánicos volátiles (COV).

Todos los valores límite están referidos a las condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco, ajustadas a un contenido del 11% de oxígeno en los gases de escape.

Los valores límite de emisión aplicables para este foco son:

1. Para parámetros con medición en continuo.

	Valores límite de emisión		
	Valor límite diario(mg/Nm3)	Valor límite semihorario (mg/Nm3) (100% valores)	Valor límite semihorario (mg/Nm3) (97% valores)
SO2	50	200	50
NOX	400	---	---
CO	50	100	---
Partículas	10	30	10
COT	10	20	10



2. Para parámetros con mediciones periódicas.

Parámetro	Valor límite
Metales pesados (Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V)	0,5 mg/Nm3 (1)
Metales pesados (Hg)	0,05 mg/Nm3 (1)
Metales Pesados (Cd+Tl)	0,05 mg/Nm3 (1)
HCl	60 mg/Nm3 (1)
HF	4 mg/Nm3 (1)
Dioxinas y furanos	0,1 ng TEq/m3 (2)

(1) Valor medio medido a lo largo de un periodo de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas.

(2) Valor medio medido a lo largo de un periodo de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas.

Focos 6 y 7.

Calderas de producción de vapor que utilizan gas natural como combustible, cuyas características son las siguientes:

Nº foco	Potencia (MWt)	Codificación	Chimenea		Clasificación	
			Altura (m)	Diámetro (m)	Grupo	Código
6	2,813	AR207/ICM03	10,30	0,30	C	03010303
7	2,815	AR207/ICM04	10,30	0,50	C	03010303

Estas instalaciones de combustión están afectadas por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	250 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.  
Foco 12.



Columna de lavado de gases con una disolución acuosa de NaClO conectada a los equipos de producción de la nueva línea de fermentación, correspondientes a la siembra y fermentadores.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 4,05 m y un diámetro de 0,40 m.

Este foco se codifica como AR207/PI08.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Código 06030604, sin asignación de grupo.

Contaminantes emitidos: amoniaco (NH3).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NH3	10 mg/m3

Foco 13.

Dos columnas de lavado de gases unidas entre sí en serie mediante disolución acuosa de NaClO. Ambas están conectadas a los equipos de la segunda etapa de la nueva línea de fermentación, la primera depura las emisiones en los tanques de extracción y biomasa y la segunda, las emisiones de salida de la concentración y la cristalización.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 4,10 m y un diámetro de 0,40 m.

Este foco se codifica como AR207/PI09.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 06030603.

Contaminantes emitidos: compuestos orgánicos volátiles (COV).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV	150 mgC/Nm3

Focos 14.

Caldera de producción de vapor de 2,81 MWt de potencia que utiliza gas natural como combustible, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

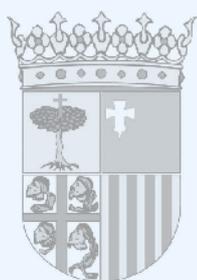
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,49 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR207/ICM05.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	250 mg/Nm3
CO	--- (2)



- (1) Referidos a un contenido de O2 del 3 %.
- (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 15.

Motor de combustión de gas natural de la planta de cogeneración con 2,742 MWt de potencia térmica, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 0,30 m.

Este foco se codifica como AR207/ICM6.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010503.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

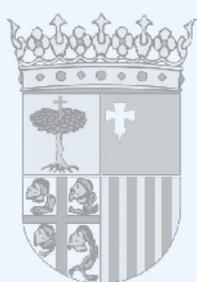
Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir de 01/01/2030 (1)
NOX	200 mg/Nm3	190 mg/Nm3
CO	--- (2)	--- (2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
- (2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a los siguientes equipos de combustión:

Número de foco	6	7	14	15
Número registro	AR207/ICM03	AR207/ICM04	AR207/ICM05	AR207/ICM06
Nombre de la instalación	Caldera de vapor	Caldera nueva de vapor	Caldera de vapor	Motor
Potencia térmica nominal	2,813 MWt	2,815 MWt	2,81 MWt	2,742 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera	Caldera	Motor
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	3/3/2004	1/1/2013	10/08/2015	10/08/2015
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010305/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	8766	8766	8766	8766
Carga media	100 %	100 %	100 %	100 %
Razón social	Rolabo Outsourcing, S.A.			
Ubicación de la instalación	Polígono industrial Malpica, calle J, parcelas 3 - 4 (Zaragoza)			
Domicilio social	Polígono industrial Malpica, calle J, parcelas 3 - 4 (Zaragoza)			
Código NACE	21.10			

csv: BOA20200731013



#### B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 6, 7, 14 y 15) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las emisiones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

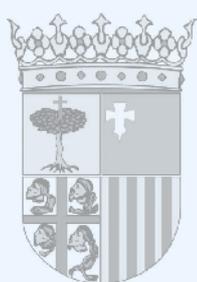
- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, la periodicidad obligatoria de las emisiones será cada 3 años para los focos 6, 7, 14 y 15, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

En el foco 4, clasificado en el grupo B, código 09020400 del CAPCA-2010, se mantendrá un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma



continua la emisión de sustancias contaminantes. Se medirán en continuo los siguientes parámetros del proceso: temperatura cerca de la pared interna de la cámara de combustión, concentración de oxígeno, presión y temperatura de los gases de escape, y las siguientes sustancias: óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas totales, compuestos orgánicos, expresados como carbono orgánico total, y SO<sub>2</sub>. Debido al funcionamiento discontinuo en el tiempo de las instalaciones, deberán avisar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con una antelación mínima de 10 días de las fechas previstas de operación.

Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

Las mediciones de metales pesados, dioxinas y furanos se realizarán, al menos, una vez al año y las mediciones de HCl y HF, al menos, dos veces al año. Estas mediciones periódicas, se llevarán a cabo por un organismo de control de la administración, de manera representativa y con la instalación de tratamiento térmico en operación.

El muestreo, frecuencias y análisis de todos los contaminantes, entre ellos las dioxinas y los furanos, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Los valores de los intervalos de confianza del 95 de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

- Monóxido de carbono: 10 %.
- Dióxido de azufre: 20 %.
- Dióxido de nitrógeno: 20 %.
- Partículas totales: 30 %.
- Carbono orgánico total: 30 %.
- Cloruro de hidrógeno: 40 %.
- Fluoruro de hidrógeno: 40 %.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
  - Número de identificación del foco.
  - Fecha de alta y baja del foco.
  - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m<sup>3</sup>/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m<sup>3</sup>N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones. Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.



Rolabo Outsourcing, S.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Rolabo Outsourcing, S.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza ([unidadambiente2@zaragoza.es](mailto:unidadambiente2@zaragoza.es)) los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución del 17 de mayo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S.C. (Expediente (INAGA 500202/2020/00203).**

Con fecha 16 de enero de 2020 se presenta la solicitud de Torre de Baños S. C. con NIF: J50665850, para modificar la condición adicional de protección ambiental en lo que se refiere al lugar definido para implementar medidas para la protección de la nidificación de la especie *Falco naumanni*.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de mayo de 2017, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S. C. La tramitación del expediente se realiza con el número INAGA 500601/02/2015/08573. Se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 8 de junio de 2017.

Con fecha 22 de marzo de 2019, se modifica puntualmente la autorización por cambio en las dimensiones de las instalaciones, quedando recogidos los cambios en el expediente tramitado INAGA 500202/02/2018/10951 y publicada la Resolución de modificación puntual en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2019.

Con fecha 2 de mayo de 2020, se modifica puntualmente la autorización para modificar la gestión de los cadáveres producidos en ella, mediante contenedores de hidrólisis, quedando recogidos los cambios en el expediente tramitado INAGA 500202/2019/09937 y publicada la Resolución de modificación puntual en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 21 de mayo de 2020.

Segundo.— La documentación para la modificación consiste en la aportación de dos soluciones técnicas alternativas a la medida para propiciar la nidificación y acogida del cernícalo primilla, incluida en la autorización originalmente otorgada, en la que se condicionaba a que la caseta de oficina y vestuario proyectada, de dimensiones 16x7m, se ejecutase con faldones inclinados a una o más aguas, empleándose como material de cubrición teja árabe y se dispusiesen tejas-nido especiales, al menos una por cada 5 m<sup>2</sup> de cubierta.

Esta medida se incluyó en dicha autorización debido a que la ubicación propuesta para la explotación se encuentra dentro del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. La explotación no se ubica dentro de las áreas críticas establecidas para la especie, estando la más próxima a 3.400 m al noreste del emplazamiento, ya en la margen izquierda del río Ebro.

La primera de las alternativas que se propone en esta modificación es incluir tejas-nido en un mas (edificación tradicional) del que dispone el promotor, con una superficie aproximada en planta de 100m<sup>2</sup>, cuya cubierta es de teja árabe y se ubica a 1,2 km de distancia de la explotación, en una zona con el mismo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla.

La segunda alternativa se plantea en caso de que la solución anterior no se considerase la más oportuna y se solicita la posibilidad de adecuar la cubierta de una nave existente en la zona de almacenes de la propia finca ubicada a 460m. de la explotación ganadera.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y su modificación por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S. C. (Expediente INAGA 500601/02/2015/085739) en los siguientes puntos dejando inalterado el resto.

El punto 2.9.3. incluido en el punto 2.9 de condiciones adicionales de protección ambiental quedará redactado de la siguiente manera:

“2.9.3. El mas o construcción tradicional ubicado en las coordenadas HUSO 30 ETRS 89 X=734.927 Y=4.573.824, que cuenta con una superficie de 100m<sup>2</sup> de planta y con cubierta de teja árabe, se mantendrá en buen estado de conservación y para propiciar la nidificación y acogida del cernícalo primilla, se dispondrán tejas-nido especiales, al menos una por cada 5 m<sup>2</sup> de cubierta, mediante las que, sin menoscabo de la función de protección de la cubierta frente a la lluvia, se amplíe el hueco al exterior para facilitar el acceso y la salida de las aves, y el acondicionamiento como nido potencial del espacio interior”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 450 UGM, solicitada por Joaquín Iglesias Rami, ubicada en el polígono 9, parcela 14 de Castillonroy (Huesca) (Expediente. INAGA 500202/02/2020/00004).**

El 2 de enero de 2020, se presentó escrito en este Instituto por Joaquín Iglesias Rami, con NIF \*\*\*7857\*\*, solicitando la modificación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES220890000030, para modificar el sistema de gestión de purines, el suministro de electricidad y el abastecimiento de agua.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 17 de noviembre de 2016, en este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2016 (Expte INAGA 500601/02/2015/03844).

Segundo.— Con la presente solicitud, se indica que el sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión y no mediante centro de gestión autorizado como se reflejaba en la Resolución. Se indica también que se ha suprimido el grupo electrógeno originalmente previsto, por cambio a suministro mediante línea eléctrica y que el abastecimiento de agua no procede de una acequia como se proyectó inicialmente, sino que la explotación se abastece de la red de agua potable de Castillonroy.

Tercero.— El sistema de gestión de purines es una cuestión inherente al funcionamiento habitual de la explotación, y el promotor puede optar en cada momento por el sistema de gestión más conveniente para el desarrollo de su actividad, bien sea en régimen de autogestión como valorización agrícola, o bien entregándolos a un centro de gestión de estiércoles autorizado, o mediante una combinación de ambas soluciones, tal y como se refleja en el punto “1.6.1. Gestión de estiércoles mediante gestor autorizado” de la Resolución de 17 de noviembre de 2016 por la que se otorga la autorización ambiental integrada en el que se refleja que “Si durante el funcionamiento, la explotación ganadera cambia su sistema de gestión a valorización agronómica, deberá notificarlo a los servicios de control ambiental del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, aportando el plan de fertilización y la declaración de aplicación de parcelas con la identificación SIGPAC”.

Además, con fecha 16 de diciembre de 2019 se inicia la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente INAGA 500202/02/2019/12319).

El citado expediente se encuentra pendiente de información pública y de su posterior resolución. En dicha Resolución está previsto incluir las MTD aplicables con carácter general a la explotación, y también con carácter específico en lo que se refiere la gestión de estiércoles mediante la valorización agraria y su aplicación en campo, tal y como comunicó el titular de la explotación mediante un listado.

Por ello, y siempre que se acredite la correcta gestión de la materia orgánica fertilizante conforme al procedimiento y condiciones reguladas en el Decreto 53/2019 por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, no se hace necesaria la modificación ni puntual ni sustancial de la autorización ambiental integrada en este punto, ya que el cambio está previsto en la autorización originalmente otorgada.

Cuarto.— La modificación se considera como no sustancial, con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados



de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 450 UGM, solicitada por Joaquín Iglesias Rami, ubicada en el polígono 9, parcela 14 de Castillonroy (Huesca) en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Los puntos 1.3 y 1.4.3. de la Resolución quedan sustituidos por los siguientes:

“1.3. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 1.549 t/año.

El abastecimiento de agua procede de la red de agua potable de Castillonroy. Se estima un consumo anual de agua de 12.682 m<sup>3</sup> de agua al año, incluyendo la destinada para la limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realiza mediante conexión a línea eléctrica. El consumo eléctrico estimado para esta explotación es de 157.132 kWh/año.

Se dispone de calefacción mediante 3 cañones de gasoil de 63 Kw cada uno.

El consumo anual estimado de gasoil procedente del grupo electrógeno y de la calefacción es de 1.440 litros”.

“1.4.3. Focos emisores.

Para el suministro de calefacción a las naves, la explotación dispone de 3 cañones de gasoil de 63 Kw cada uno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 05 02, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 150 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, en la que se renueva la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2912 cerdas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos (764,76 UGM), ubicada en la parcela 53 del polígono 14 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera S.L., (Expte INAGA 500202/02/2020/00299).**

Con fecha 21 de enero de 2020 el promotor, Fustero Ganadera S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en la construcción de una nueva nave sin modificación de la capacidad máxima autorizada.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de 27 de octubre de 2003, se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2.172 plazas de reproductoras y 18 verracos, situada en el polígono 14, parcela 53, del término municipal de Robres (Huesca), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 14 de noviembre de 2003.

Por Resolución de 12 de abril de 2007, de este Instituto, se autoriza la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada por incremento de la explotación hasta 2.172 plazas de reproductoras, 336 cerdas de reposición y 18 verracos. (Expte. INAGA 500301/02/2007/3374).

Por Resolución de 25 de enero de 2013, de este Instituto, se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg. con capacidad para 2.172 plazas de reproductoras y 18 verracos, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/05618).

Por Resolución de 25 de noviembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10383).

Por Resolución de 9 de diciembre de 2016, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada por incremento de capacidad hasta 2.912 plazas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos, equivalentes 764,76 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10105).

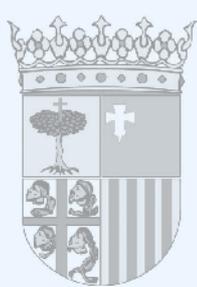
Por Resolución de 5 de abril de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambios en las instalaciones proyectadas, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 8 de mayo de 2018 (Expte INAGA 500202/02/2017/11596).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la construcción de una nueva nave complementaria destinada a control de gestación, enfermería y desvieje con unas dimensiones de 61.40 m x 19.80 m., sin que se vea modificada la capacidad máxima, ni las distancias y servidumbres frente a terceros y resultando una superficie total edificada que, tras el cambio propuesto, representa el 19% de la superficie de la parcela vinculada.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de



diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se renovó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. para una capacidad hasta 2912 plazas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos, (764,76 UGM), ubicada en la parcela 53 del polígono 14 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Descripción de las Instalaciones.

Una nave para cubrición y control de gestación de dimensiones 52,25 x 19,2 m.; una nave para control de gestación de 66,35 x 22 m.; nave para control de gestación de 61,40 x 19,80 m.; nave para control de gestación - enfermería - desvieje de 61,40 x 19,80 m.; nave para gestación confirmada de 114,40 x 25,40 m.; nave para maternidad de 73,40 x 16,2 m., con almacén adosado de 8,60 x 16,2 m., constituyendo ambas un único edificio; nave para maternidad de 73,20 x 18,60 m.; nave para maternidad de 81,3 x 37 m.; nave para cuarentena y reposición de 32,2 x 12,4 m.; nave para cuarentena y reposición de dimensiones 40,2 x 12,4 m.; nave para cuarentena y reposición de 29 x 15,40 m.; caseta prefabricada para vestuarios de 4 x 2 m.; nave para vestuarios y aseos de 6,80 x 16,2 m.; caseta para bombas de presión de agua de 3 x 2 m.; depósito de agua de 568 m<sup>3</sup>; depósito de agua de 568 m<sup>3</sup>; dos balsas de purines de 3181 m<sup>3</sup> útiles cada una; balsa de purines de 8200 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres de 68 m<sup>3</sup>; badén de desinfección a la entrada de la explotación y vallado perimetral”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria 2020 de subvenciones a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales.**

Mediante la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (año 2020), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Esta convocatoria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, tiene por objeto la dotación o mejora de infraestructuras de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Con la misma, se persigue contribuir a la mejora de la calidad de las aguas y sus ecosistemas, en el marco de la competencia reconocida en el artículo 15.1 t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con lo establecido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, reguladas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

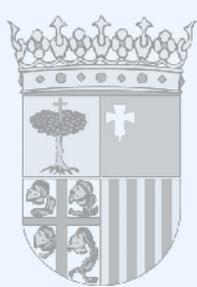
El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, que incorpora la enmienda 396 que fue aprobada, y por la que se incrementa el capítulo VII del Instituto Aragonés del Agua en 770.000€ con destino a la concesión de subvenciones a EELL, disminuyendo dicho importe del capítulo VI.

El artículo 15 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, que regula la autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros, se ocupa en su apartado quinto de situaciones como la que aquí se plantea, al disponer: “Para la modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, ni compromisos en anualidades distintas a las inicialmente autorizadas será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento”.

Se consideró necesario autorizar el reajuste de anualidades antes de proceder al otorgamiento de las subvenciones, para que éste se realizara de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria ajustada, y por tanto realizar una nueva distribución del gasto entre los ejercicios 2020 a 2023, aumentando la anualidad del año 2020 y disminuyendo la del año 2023, sin que ello supusiera un incremento sobre el gasto plurianual ya autorizado.

Se tramitó una nueva distribución de anualidades, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de enero de 2020. El resumen económico de todo ello es el siguiente:

ANUALIDAD	Importe aprobado en C.G. de 17/12/2019	Importe aprobado en C.G. de 30/01/2020
2020	50.000,00 €	820.000 €
2021	50.000,00 €	50.000 €
2022	2.500.000,00 €	2.500.000 €
2022	4.400.000,00 €	3.630.000 €
TOTAL	7.000.000,00 €	7.000.000 €



El apartado décimo de la convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 3 de febrero de 2020. Habiendo finalizado dicho plazo, se recibieron 48 solicitudes, cuyo importe conjunto ascendía a 13,2 millones de euros.

La Comisión de Valoración prevista en el apartado decimotercero de la convocatoria, órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a la disponibilidad presupuestaria existente y los criterios contenidos en su apartado noveno, fue designada mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua de 31 de enero de 2020. Tras los estudios precisos, esta comisión emitió su informe en fecha 4 de mayo de 2020, concretando los resultados conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en la convocatoria y realizando una prelación de las solicitudes a estimar, de mayor a menor puntuación teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Con todo ello, se dictó por la misma autoridad Resolución de 1 de junio de 2020, aprobando la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones; su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 11 de junio de 2020 abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto duodécimo de la convocatoria.

Transcurrido este plazo no se ha recibido ninguna alegación, por lo que la Comisión de Valoración se ha reunido de nuevo en fecha 1 de julio de 2020, emitiendo informe en el que se ratifica en los resultados anteriores.

A la vista del último informe de la Comisión de Valoración y subsiguiente propuesta de resolución definitiva de la misma fecha, y en aplicación de lo previsto en el punto decimotercero de la Orden que rige esta convocatoria, procede dictar la resolución del procedimiento.

Por ello, en aplicación del apartado decimotercero de la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, en ejercicio de las competencias que a esta Presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b) y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.— Conceder, condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo 1 para las actuaciones que se indican y en las cuantías y porcentajes señalados en cada una.

Segundo.— Denegar las subvenciones solicitadas por el resto de entidades locales con cargo al mismo Fondo, al no disponer de presupuesto suficiente para atenderlas por haber quedado agotado con las anteriores o por las causas expresadas para cada una en la resolución provisional.

Tercero.— Notificar la presente Resolución a todos los solicitantes. A los beneficiarios se les informará detalladamente de las obligaciones formales, materiales y temporales que deberán cumplir para justificar debidamente la correcta aplicación de la subvención concedida, conforme a la orden de convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución, para general conocimiento, en la página web del Instituto Aragonés del Agua, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.— El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Joaquín Olona Blasco.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2020  
(Orden AGM /1724/2019, de 18 de diciembre)

ANEXO 1 : Actuaciones propuestas

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Valoración (Hasta 40 puntos)	Importe protegible	% subvención solicitado	Importe de subvención	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023
DEPUPRI2020/25	LASPUÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LASPUÑA	30	650.067,00	95%	617.563,00	72.316,00	4.385,00	220.594,00	320.268,00
DEPUPRI2020/10	SIGÜES	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIGÜES	29,5	496.662,00	100%	496.662,00	56.199,00	3.526,00	177.408,00	257.569,00
DEPUPRI2020/17	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SEIRA	28,5	468.443,00	100%	468.443,00	54.855,00	3.325,00	167.328,00	242.935,00
DEPUPRI2020/35	BALLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BALLO	28,25	750.000,00	100%	750.000,00	87.825,00	5.325,00	267.900,00	388.950,00
DEPUPRI2020/11	SAHÚN	MEJORA DEL SANEAMIENTO DE ERISTE	27,85	442.927,00	100%	442.927,00	51.866,00	3.145,00	158.214,00	229.702,00
DEPUPRI2020/21	SABINÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CARTIRANA	26,65	236.373,00	100%	236.373,00	27.914,00	1.692,00	85.147,00	123.620,00
DEPUPRI2020/12	CASTEJÓN DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIRI	26,55	316.595,00	100%	316.595,00	37.073,00	2.248,00	113.088,00	164.186,00
DEPUPRI2020/3	AISA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE AISA	26,35	750.000,00	100%	750.000,00	87.825,00	5.325,00	267.900,00	388.950,00
DEPUPRI2020/43	SAN JUAN DE PLAN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SAN JUAN DE PLAN	26,15	346.502,00	95%	329.177,00	36.547,00	2.337,00	117.582,00	170.711,00
DEPUPRI2020/28	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CAÑIÁS	25,8	202.587,00	95%	192.458,00	22.537,00	1.366,00	68.746,00	99.809,00
DEPUPRI2020/41	VALLE DE HECHO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EMBÚN	25,5	521.320,00	95%	495.254,00	57.994,00	3.516,00	176.905,00	256.639,00
DEPUPRI2020/20	SABINÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARDAS	24,4	251.494,00	100%	251.494,00	29.450,00	1.785,00	89.834,00	130.425,00
DEPUPRI2020/34	CANAL DE BERDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BINIÉS	24,25	254.141,00	100%	254.141,00	29.760,00	1.804,00	90.779,00	131.798,00
DEPUPRI2020/47	BISAUERRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BISAUERRI	24,15	271.220,00	100%	271.220,00	31.760,00	1.925,00	96.880,00	140.655,00
DEPUPRI2020/33	CANAL DE BERDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VILLARREAL DE LA CANAL Y MAJONES	24,05	564.593,00	100%	564.593,00	66.113,00	4.009,00	201.673,00	292.798,00
DEPUPRI2020/42	VALLE DE HECHO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE URDUÉS	22,85	366.137,00	95%	347.830,00	40.730,00	2.470,00	124.245,00	180.385,00
DEPUPRI2020/18	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BARBARUENS	22,5	117.587,00	100%	117.587,00	13.767,00	835,00	41.995,00	60.970,00
						<b>6.904.297,00</b>	<b>806.491,00</b>	<b>49.018,00</b>	<b>2.466.218,00</b>	<b>3.550.570,00</b>



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Faci Metalest, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02/2019/5188).**

Con fecha 15 de junio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve modificar puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos derivados de ácidos grasos y sintéticos ubicada en el término municipal de Zaragoza, titularidad actual de Faci Metalest, S.L.U.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que revisada por esta Administración la Resolución de 5 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se han detectado errores materiales, procede rectificar parcialmente la citada Resolución, en el siguiente sentido:

- Se sustituye la clasificación según el CAPCA del foco 20, descrito en el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por: Sin grupo asignado, código 04052752.

Esta corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT SET El Campo-SET Valcardera, promovido por Enel Green Power España, S.L.U. B-61234613. Expediente AT 034/2018-IE6024/2017.**

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 17 de julio de 2019, la Resolución arriba indicada, se ha observado error que pasa a corregirse.

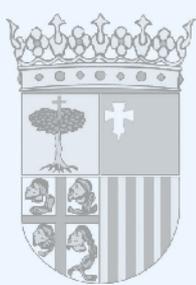
En la página 2744 donde dice:

“Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD02873-17A en fecha 4 de octubre de 2017”.

Debe decir:

“Modificado al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD00739-18A en fecha 9 de marzo de 2018”.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la presente publicación, en las dependencias de este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, en Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.





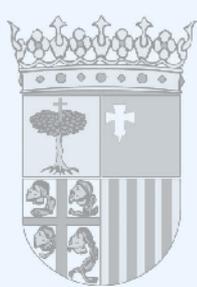
## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de producción de biodiésel, titularidad de Biodiésel Aragón, S.L., ubicada en Altorricón (Huesca). (Expediente INAGA 500301/02/2019/9880).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Biodiésel Aragón, S.L. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Altorricón (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se abre un nuevo plazo para la consulta preliminar del mercado en orden al otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel).**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 24 de febrero de 2020, se publicó un anuncio del Instituto Aragonés del Agua por el que se abría un procedimiento de consulta preliminar del mercado con el fin de mejorar las condiciones establecidas previamente para el otorgamiento de una concesión demanial sobre la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos de Valderrobres (Teruel), cuyo fin será su puesta en marcha, explotación y conservación durante un determinado periodo. El plazo para ello era de un mes, que termina el 24 de marzo de 2020.

Las medidas restrictivas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han supuesto una importante limitación para el normal funcionamiento de la administración y de los operadores económicos activos en el sector, destinatarios de esta consulta.

Estando en proceso de vuelta a la normalidad, y levantada la suspensión de plazos en los procedimientos administrativos, se considera necesaria la apertura de un nuevo periodo para la recepción aportaciones y sugerencias en este procedimiento.

Por tanto, se informa a los interesados en el mismo que: Se establece un nuevo periodo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para efectuar aportaciones en el procedimiento de consulta preliminar de mercado relativo a la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos de Valderrobres (Teruel).

Zaragoza, 3 de julio de 2020.— El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Huesca organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Agrigan, ctra. Sariñena, Km. 0,600, 22005 Huesca.

Código del curso: BAT-003/2020.

Fechas: 17,18, 19 y 20 de agosto de 2020.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6, 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

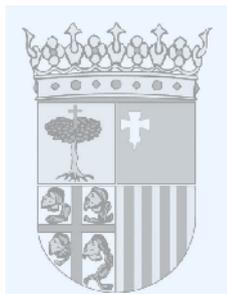
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de julio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Agrigan, ctra Sariñena, Km. 0,600, 22005 Huesca.

Código del curso: BAE-020/2020.

Fechas: 17, 18, 21, y 24 de agosto de 2020.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6, 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de julio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



## AYUNTAMIENTO DE BINACED

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de tienda alimentación, carnicería y panadería.**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Interesado: Solans Valero, S.L. B22422893.

Representante: Galán Palacín, Sebastián.

Para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de tienda alimentación, carnicería y panadería que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 7644408BG6374S0001HS.

Localización: c/ Medio, 10, Binaced.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: Sebastián Galán Palacín. Arquitecto, al servicio de Galán & Servín Arquitectura.

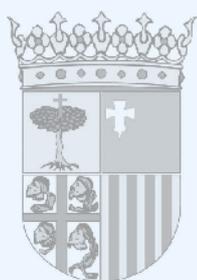
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, demarcación de Huesca.

Fecha: 23 de marzo de 2020.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://binaced.sedelectronica.es>).

Binaced, 17 de julio de 2020.— El Alcalde, Juan Latre Ferris.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.**

Bonpreu, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía, licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “supermercado y aparcamiento- segunda ampliación” a emplazar en avenida Fonz, número 8-10, de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 23 de julio de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasin.



## CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

**ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público para la realización de actividades aeronáuticas en el Aeropuerto de Teruel.**

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
  - c) Número de expediente: CONCE-01-2020.
2. Objeto de la licitación:
  - a) Tipo: Concesión de dominio público.
  - b) Descripción: Concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público para la realización de actividades aeronáuticas en el Aeropuerto de Teruel.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro, 4.
    2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
    1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
      - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar en la superficie objeto de concesión. Máximo 20 puntos.  
Descripción de la actividad aeronáutica a desarrollar. Máximo 10 puntos.  
Descripción del desarrollo temporal de la actividad prevista en los primeros diez años de la concesión. Máximo 10 puntos.
      - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la inversión durante la implantación de la actividad y la afección a la seguridad operacional. Máximo 10 puntos con el siguiente desglose:  
Propuesta valorada económicamente de la inversión a realizar en el Aeropuerto de Teruel, durante los tres primeros años, para el desarrollo de la actividad descrita en la memoria. Máximo 5 puntos.  
Descripción de la afección de la actividad aeronáutica a la seguridad operacional y plan de coordinación con el gestor aeroportuario. Máximo 5 puntos.
    2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
      - 2.1. Oferta económica. Máximo 65 puntos.
      - 2.2. Creación de puestos de trabajo. Máximo 5 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 248.921,40 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 60.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XI del PCAP.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección del perfil de contratante del Consorcio <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public/> y [www.aerpuertodeteruel.com](http://www.aerpuertodeteruel.com).
  - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro, 4, 44396 Teruel - Teléfono 978617742. Correo electrónico: [info@aerpuertodeteruel.com](mailto:info@aerpuertodeteruel.com).



- c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro, 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: [info@aeropuertodeteruel.com](mailto:info@aeropuertodeteruel.com).
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del cuadragésimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
- c) Lugar de presentación.
1. Entidad: Registro del Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
  2. Domicilio a efectos de presentación de ofertas: Polígono de Tiro, 4.
  3. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
- Las proposiciones también podrán presentarse por correo postal; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 978617538.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través del perfil de contratante del Gobierno de Aragón.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a los licitadores a través del perfil de contratante del Gobierno de Aragón.
- Teruel, 23 de julio de 2020.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.